PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROCESO DE CONTRATACIÓN: SA-009-2023

OBJETO:

"ADECUACIÓN, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, UBICADOS EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDER**."**

Medellín, mayo 2023

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 6

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 8

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 8

1.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS 47

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 47

1.4. TRANSPARENCIA 48

1.5. COMUNICACIONES 48

1.6. INFOMACIÓN INEXACTA 49

1.7. INFORMACIÓN RESRVADA 49

1.8. IDIOMA 49

1.10. CONSULARIZACIÓN 50

1.11. APOSTILLA 50

1.12. CONVERSIÓN MONEDAS 50

1.13. RÉGIMEN LEGAL 52

1.15. DOCUMENTOS DEL PROCESO 54

1.16. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 54

1.17. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 54

1.18. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 55

1.19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 55

1.20. CRONOGRAMA DEL PROCESO 56

1.21. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 57

1.22. CAUSALES DE RECHAZO 57

1.23. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 59

1.24. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 59

1.25. RETIRO DE LA PROPUESTA 60

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 60

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 60

2.2. APODERADO 61

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 61

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 61

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN Y DE LA OFERTA ECONÓMICA 62
2.6. PROPUESTAS PARCIALES 62
2.7. LIMITACIÓN A MIPYME 62
2.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. 63
3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 63
GENERALIDADES 63
3.1. CAPACIDAD JURÍDICA 64
3.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 64
3.1.2 PERSONAS NATURALES 65
3.1.3 PERSONAS JURÍDICAS 65
3.1.4 PROPONENTES PLURALES 67
3.1.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 68
3.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 69
3.1.6.1 PERSONAS JURÍDICAS 69
3.1.6.2 PERSONAS NATURALES 69
3.1.6.3 PROPONENTES PLURALES 70
3.1.6.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 70
3.1.6.5 CREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 70
3.2 CAPACIDAD TÉCNICA 70
3.2.1 EXPERIENCIA 70
3.2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 71
3.2.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 74
3.2.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 75
3.2.5 PARA SUBCONTRATOS 76
3.3 CAPACIDAD FINANCIERA 76
3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 80
3.5 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 80
3.6 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 81

3.6.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 81
4 CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 82
4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. 82
4.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA 96
4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE 96
4.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN. 107
5 CAPÍTULO V. DISPOSICIONES CONTRACTUALES 108
5.1 DOCUMENTOS DEL CONTRATO 108
5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 109
5.2.1 GENERALES 109
5.2.2 ESPECIFICAS: 109
5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 118
5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 118
5.5 SUPERVISIÓN 118
5.6 PLAZO DE EEJCUCIÓN 119
5.7 FORMA DE PAGO 119
5.8 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. 120
5.9 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN U TÉRMINACIÓN UNILATERAL DEL CO NTRATO. 121
5.10 CADUCIDAD 121
5.11 ADICIONES 121
5.12 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. 122
5.13 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN VILATERAL DEL CONTRATO. 122
5.14 LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. 122
5.15 MULTAS. 122
5.16 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. 123
5.17 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. 124
5.18 PAZ Y SALVO. 124
5.19 RIESGOS 124
6 CAPÍTULO VI. GARANTÍAS 125

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 125
6.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 127
6.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 127
6.2.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 128
7 CAPÍTULO VII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 130
8. CAPÍTULO VIII. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 130
8.1 ANEXOS 130
8.2 FORMATOS 130
8.3 MATRICES 131
8.4 FORMULARIOS 131

+

INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de: "*ADECUACIÓN, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, UBICADOS EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDER*.", en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación SA-009-2023

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ASPECTOS GENERALES

A. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

- El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.
- El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.
- Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad, asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

- Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los pliegos de condiciones, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse por escrito en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ADECUACIÓN, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, UBICADOS EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDER	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($500.000.000) IVA INCLUIDO	MEDELLÍN - ANTIOQUIA

NÚMERO DE LOTE	OBJETO DEL PROYECTO, LOTE O GRUPO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
LOTE 1	SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.	($200.000.000), IVA INCLUIDO	MEDELLÍN - ANTIOQUIA
LOTE 2	SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.	$50.000.000 IVA INCLUIDO	MEDELLÍN - ANTIOQUIA
LOTE 3	SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, REDES DE MEDÍA Y BAJA TENSIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.	$250.000.000 IVA INCLUIDO.	MEDELLÍN - ANTIOQUIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones del presente proceso contractual están dadas a través de los siguientes lotes:

- LOTE 1: SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS
- LOTE 2: SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE
- LOTE 3: SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, REDES DE MEDÍA Y BAJA TENSIÓN

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CONTEMPLADAS:

SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS: (LOTE 1):

Mantenimiento preventivo de los cuartos de máquinas de las piscinas, equipos de calefacción de las piscinas, sistemas de liberación de vacío, sistemas de control de bombas, filtros y medios

filtrantes, turcos, calefactores, tanques de almacenamiento de agua potable, estaciones de red contra incendio, estaciones de bombas eyectoras de aguas lluvias y residuales, plantas eléctricas, generadores eléctricos, motores de combustión, elevadores para movilidad reducida, redes hidráulicas en general y sistemas mecánicos en general.

DESCRIPCIÓN Y ACTIVIDADES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	**Mantenimiento preventivo: Tanques de agua, Escenarios Deportivos - INDER** . Los tanques de almacenamiento tienen una capacidad promedio de 20 m3. . Tanques de almacenamiento de aguas grises, aguas negras (residuales), agua potable	• Revisión y diagnóstico • Control de nivel por flotador eléctrico: Switche de nivel eléctrico exterior • Fugas y filtraciones de tubería: Revisar que el tanque que cumpla con mantener el contenido (agua), sin filtraciones, ni fugas. • Limpieza: Cuando se requiera • Control de llenado mecánico: Revisar el flotador mecánico en óptimas condiciones	Mantenimiento preventivo	1
2	Mantenimiento preventivo: Compresor de 100lts, Pista BMX Mariana Pajón	• Revisión y diagnóstico • Válvula de paso: Cuando aplique la revisión o cambio • Cámara de paso: Cuando aplique la revisión o cambio • Cambio de filtros separadores: Cuando aplique la revisión o cambio • Transmisión: Cuando aplique la revisión o cambio • Revisión de motor: Cuando aplique la revisión o cambio • Tanque. Cuando aplique la revisión o cambio • Cambio de aceite: Cuando aplique la revisión o cambio • Manómetro: Cuando aplique la revisión o cambio • Comprobar que este marcando correctamente la escala de presión • Presostato: Garantizar el correcto funcionamiento del presostato, tanto en baja como en alta presión	Mantenimiento preventivo	1

3	Equipo de Presión hidro-neumático, Escenarios Deportivos - INDER	• Revisión y diagnóstico: Calibrar/ajustar el aire comprimido a niveles de set point (solo si en diagnóstico es necesaria la intervención). • Membrana: Revisar el estado de la membrana del hidroflow. • Presostato: Garantizar el correcto funcionamiento del presostato, tanto en baja como en alta presión. • Manómetro: Comprobar que este marcando correctamente la escala de presión. • Válvula de retención: Revisar la Válvula check. • Válvula de alivio: Cuando aplique la revisión o cambio la revisión o cambio la revisión o cambio • Tanque: Garantizar el estado funcional del tanque acumulador de aire	Mantenimiento preventivo	1
4	**Mantenimiento preventivo: Eyectoras agua sumergible, Escenarios Deportivos - INDER** . Estas bombas se encuentran de 1,5hp - 3hp . Aplica para sistemas de bombeo sumergible en aguas grises, aguas negras (residuales), agua potable . Bomba de agua Residuales descarga de 3" 2 Hp 220/3F	• Revisión y diagnóstico • Empaque mecánico: Cuando aplique la revisión o cambio • Retenedores: Cuando aplique la revisión o cambio • Carcasa impeler: Comprobar el estado de la voluta y su funcionalidad • Alineación de ejes: Alineación entre turbina y motor • Base de sujeción: Agarradera en caso de ser manual o sujeto con pernos de ser fija • Control de nivel por flotador eléctrico: Adaptado o lo incluido en la bomba • Aceite dieléctrico: Cuando aplique la revisión o cambio • Condensador arranque: Cuando aplique la revisión o cambio • Pintura: Restauración de pintura según uso • Carcasa motora: Garantizar buen estado de la carcasa del motor que no tenga fisuras • Estator: Comprobar estado del estator, que cumpla con las medidas y estándares para su correcto funcionamiento (aislamiento, resistencia entre bobinas, etc.) • Rotor: Comprobar estado del rotor, que cumpla con las medidas y estándares para correcto funcionamiento (aislamiento, etc.) • Tornillería: Cuando aplique la revisión o cambio • Rodamientos: Cuando aplique la revisión o cambio • Empaques: Cuando aplique la revisión o cambio • Impeler: Garantizar buen estado del empeller o turbina.	Mantenimiento preventivo de bomba 1,5hp	1
			Mantenimiento preventivo de bomba 3" 2 Hp	1
			Mantenimiento preventivo de bomba 3hp	1
5	**Motobombas (recirculación piscinas Escenarios Deportivos - INDER)** . Estas Motobombas se encuentran de 2hp - 7.5 hp - 10hp - 30hp - 60hp -	• Revisión y diagnóstico • Empaque mecánico: Cuando aplique la revisión o cambio • Retenedores: Cuando aplique la revisión o cambio • Base de sujeción: ajustar motores a su base, en caso contrario realizar adecuación • Ventilador: garantizar el correcto estado del	Mantenimiento preventivo motobomba de 2hp	1

	100hp . Aplica para recirculación de agua de piscinas. . Referencia motores 4.5 hp con un consumo de 15.7 ampo a 220v tipo WEG w22	ventilador • Carcasa impeler: garantizar buen estado de la carcasa del motor que no tenga fisuras • Alineación de ejes: alineación entre turbina y motor • Pintura: restauración de pintura según uso • Carcasa motor: garantizar el buen estado de la carcasa del motor que no tenga fisuras • Estator: comprobar estado del estator, que cumpla con las medidas y estándares para su correcto funcionamiento (aislamiento, resistencia entre bobinas, etc.) • Rotor: comprobar estado del rotor, que cumpla con las medidas y estándares para correcto funcionamiento (aislamiento, etc.) • Tornillería: Cuando aplique la revisión o cambio • Rodamientos: Cuando aplique la revisión o cambio • Empaques: Cuando aplique la revisión o cambio • Impeler: Cuando aplique la revisión o cambio	Mantenimiento preventivo motobomba de 7.5 hp	1
			Mantenimiento preventivo motobomba de 10 hp	1
			Mantenimiento preventivo motobomba de 30hp	1
			Mantenimiento preventivo motobomba de 60 hp	1
			Mantenimiento preventivo motobomba de 100hp	1
6	**Mantenimiento preventivo: Motor Hidráulico en aceite, Coliseo Iván de Bedout** . Bombas hidráulicas por aceite de 1.5hp	• Revisión y diagnóstico • Empaque mecánico: Cuando aplique la revisión o cambio • Retenedores: Cuando aplique la revisión o cambio • Válvula manifold: Garantizar el correcto estado de la válvula y su funcionamiento • Espiral móvil y estacionaria: Garantizar la correcta presurización del aceite • Condensador arranque Chequeo y reemplazo de condensadores de arranque según diagnóstico. • Pintura: Cuando aplique la revisión o cambio • Cilindro hidráulico doble efecto: Revisión de fugas y demás elementos del conjunto del cilindro • Carcasa motor: Cuando aplique la revisión o cambio • Estator: Cuando aplique la revisión o cambio • Rotor: Cuando aplique la revisión o cambio • Electro válvulas: Cuando aplique la revisión o cambio • Tornillería: Cuando aplique la revisión o cambio • Rodamientos: Cuando aplique la revisión o cambio • Empaques: Cuando aplique la revisión o cambio • Switche de posición: Cuando aplique la revisión o cambio.	Mantenimiento preventivo	1

7	**Mantenimiento preventivo: Red Contra Incendio Escenarios Deportivos del INDER**	• Revisión y diagnóstico: • Válvulas: Cuando aplique la revisión o cambio • Mangueras: Cuando aplique la revisión o cambio • Boquillas: Cuando aplique la revisión o cambio • Manómetro: Comprobar que este marcando correctamente la escala de presión: Cuando aplique la revisión o cambio • Medición de caudal y presión: según normas técnicas • Evaluación de sistema de potencia y control: Cuando aplique la revisión o cambio.	Mantenimiento preventivo	1
8	**Mantenimiento preventivo: Riego de la Cancha de Fútbol Atanasio Girardot**	• Revisión y diagnóstico • Sistema de control automático: Cuando aplique la revisión o cambio • Boquillas rociadoras: Cuando aplique la revisión o cambio	Mantenimiento preventivo	1
9	**Mantenimiento preventivo: Silla para personas con movilidad reducida piscina Complejo Acuático Unidad Deportiva Atanasio Girardot (UDAG)**	• Revisión y diagnóstico: Cuando aplique la revisión o cambio • Empaques: Cuando aplique la revisión o cambio • Tubería móvil: Cuando aplique la revisión o cambio • Tubería estacionaria: Cuando aplique la revisión o cambio • Válvulas: Cuando aplique la revisión o cambio • Accionamiento: Cuando aplique la revisión o cambio	Mantenimiento preventivo	1

Mantenimiento correctivo de los cuartos de máquinas de las piscinas, equipos de calefacción de las piscinas, sistemas de liberación de vacío, sistemas de control de bombas, filtros y medios filtrantes, turcos, calefactores, tanques de almacenamiento de agua potable, estaciones de red contra incendio, estaciones de bombas eyectoras de aguas lluvias y residuales, elevadores para movilidad reducida y redes hidráulicas. Incluye: Transporte, reparaciones mayores y menores, repuestos menores, mano de obra, herramientas, equipos e instrumentos de medida necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. **La bolsa constituye un valor que los proponentes no podrán modificar.**	Bolsa

El presupuesto para este lote es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($200.000.000), IVA INCLUIDO, distribuidos de la siguiente forma:

- **Mantenimientos preventivos:** el cual corresponde al 60% del presupuesto del lote, es decir, CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($120.000.000) IVA INCLUIDO. Los ítems del mantenimiento preventivo están calculados por precios unitarios, los cuales se ajustarán de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

- **Mantenimiento correctivo:** a través de este mantenimiento se atenderán todos aquellos equipos, sistemas, maquinaria, etcétera (ver especificación técnica), que a causa de un daño impredecible deban ser reparadas para garantizar un correcto funcionamiento. Este componente funcionará a manera de bolsa, su valor será del 40% del valor del lote, es decir, OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L ($80.000.000) IVA INCLUIDO. dicho valor no puede ser modificado sin previa motivación y autorización de la supervisión.

Este Lote, frente a los mantenimientos preventivos se adjudicará por CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($120.000.000) IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO, sin embargo, para efectos de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el anexo formulario de propuesta económica, asignando un valor a cada ítem de forma individual y la sumatoria de estos valores unitarios conforman el presupuesto oficial del lote.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial para efectos de la presentación de la oferta económica asciende a la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L ($15.339.329) IVA INCLUIDO, que corresponde al valor unitario de cada uno de los ítems del componente de mantenimiento Preventivo.

Si bien el lote será adjudicado a quien obtenga la mejor calificación de acuerdo con los criterios de evaluación y el valor de la oferta, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones, el proceso de selección del lote de electromecánicos se suscribirá por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($200.000.000) IVA INCLUIDO.

El contratista no debe generar valores adicionales para la Entidad, toda vez que, el anterior valor incluye gastos de transporte de operarios y maquinaria, mano de obra, herramientas, equipos e instrumentos de medida necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, y lo demás requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.

SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE: (LOTE 2):

El mantenimiento preventivo de los equipos de acondicionamiento de aire consiste en realizar un conjunto de actividades como limpieza, lubricación y pintura para mantener en buen estado el equipo de aire acondicionado.

Las actividades de mantenimiento preventivo, que se deben realizar a los equipos son las siguientes:

- Visita a cada uno de los equipos, de acuerdo a programación elaborada con el supervisor del contrato.
- Revisión de los parámetros eléctricos en cada uno de los sistemas de acondicionamiento de aire.
- Revisión y ajuste de terminales eléctricos de resistencias, compresores, ventiladores y arrancadores.
- Revisión de aislamientos de conductores.
- Ajuste de tensión de correas de ventiladores.
- Ajuste de tornillería.
- Lavado y limpieza de filtros de aire.
- Limpieza de tablero eléctrico.
- Limpieza y desincrustación Serpentín Evaporador.
- Limpieza y desincrustación Serpentín Condensador
- Cambio de guatas en los filtros de aire.
- Revisión de presiones de alta, baja, y aceite.
- Revisión de fugas de agua y refrigerante. • Revisión del filtro secador.
- Verificación de buen funcionamiento de tableros de control, aseo general de los equipos.

Nota: Para el mantenimiento preventivo se debe utilizar equipo como medidores, calibradores, entre otros equipos especializados que se requieran para el correcto mantenimiento de los equipos.

TIPO DE SISTEMA y UBICACIÓN:

Ítem IVA	Dependencia	Área que acondiciona	Tipo de sistema	Cantidad
1	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Auditorio Piso 2	Paquete	1
2	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Presupuesto Participativo Piso 1	Minisplit	1
3	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Control Interno Piso 1	Minisplit	1
4	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Rack piso 1	Ventana	1
5	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Clubes piso 1	Minisplit	1
6	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 1	Minisplit	1
7	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Rack Piso 1	Fancoil	1
8	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Bodega Comunicaciones Piso 1	Cassette	1
9	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Deportes Piso 1	PisoTecho	1
10	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Jefe de Planeación Piso 1	Minisplit	1
11	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Planeación Piso 1	Minisplit	1
12	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Planeación Piso 1	Minisplit	1
13	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Planeación Piso 1	Minisplit	1
14	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Planeación Piso 1	Minisplit	1
15	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Planeación Piso 1	Minisplit	1
16	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Gestión Humana Piso 1	Minisplit	1
17	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Gestión Humana Piso 2	Minisplit	1
18	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Comunicaciones Piso 2	Minisplit	1
19	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Oficina Asesora de Planeación	Minisplit	1
20	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Rack Piso 2	Ventana	1

21	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	1
22	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	1
23	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	1
24	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	1
25	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	1
26	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	1
27	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	1
28	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Oficina Jurídica 2	Minisplit	1
29	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Oficina Jurídica Piso 2	PisoTecho	1
30	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Tesorería Piso 2	Minisplit	1
31	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Jefe de Comunicaciones	Minisplit	1
32	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Contabilidad Piso 2	Minisplit	1
33	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Deportes Piso 2	PisoTecho	1
34	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Planeación Piso 2	PisoTecho	1
35	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Subdirección de Fomento Piso 2	Minisplit	1
36	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Jefe Subdirección Administrativa Piso 3	Minisplit	1
37	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Sala de Juntas Dirección Piso 3	Minisplit	1
38	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Bodega Piso 3	Ventana	1
39	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	MASI TI oficina piso 3	PisoTecho	1
40	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Dirección General Piso 3	Minisplit	1
41	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Secretaría de Dirección Piso 3	Minisplit	1

42	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Dirección Administrativa Piso 3	Minisplit	1
43	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Secretaría de Financiera Piso 3	PisoTecho	1
44	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Dopping	Minisplit	1
45	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 1	Ventana	1
46	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 2	Ventana	1
47	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 3	Ventana	1
48	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 4	Ventana	1
49	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 5	Ventana	1
50	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 6	Ventana	1
51	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 7	Ventana	1
52	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 8	Ventana	1
53	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 9	Ventana	1
54	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 10	Ventana	1
55	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 11	Ventana	1
56	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 12	Ventana	1
57	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 13	Ventana	1
58	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 14	Ventana	1
59	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 15	Ventana	1
60	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 16	Ventana	1
61	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 17	Ventana	1
62	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 18	Ventana	1

63	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 19	Ventana	1
64	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 20	Ventana	1
65	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 21	Ventana	1
66	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 22	Ventana	1
67	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 23	Ventana	1
68	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 24	Ventana	1
69	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 25	Ventana	1
70	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 26	Ventana	1
71	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 27	Ventana	1
72	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 28	Ventana	1
73	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 29	Ventana	1
74	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 30	Ventana	1
75	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 31	Ventana	1
76	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 32	Ventana	1
77	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 33	Ventana	1
78	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 34	Ventana	1
79	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 35	Ventana	1
80	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 36	Ventana	1
81	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 37	Ventana	1
82	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 38	Ventana	1
83	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Rack de Sonido EQ 1	Minisplit	1

84	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Rack de Sonido EQ 2	Minisplit	1
85	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Profesional Especializado Piso 2	Minisplit	1
86	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Cultura D	Ventana	1
87	Estadio Atanasio Girardot UDAG	MASI TI Oficina Piso 2	Ventana	1
88	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Norte EQ 1	Ventilador	1
89	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Norte EQ 2	Ventilador	1
90	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Norte EQ 3	Ventilador	1
91	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Norte EQ 4	Ventilador	1
92	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Sur EQ 1	Ventilador	1
93	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Sur EQ 2	Ventilador	1
94	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Sur EQ 3	Ventilador	1
95	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Sur EQ 4	Ventilador	1
96	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino auxiliar	Minisplit	1
97	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Enfermería Norte	PisoTecho	1
98	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Enfermería Sur	Cassette	1
99	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Sala Prensa Piso 1	Central	3
100	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Centro de Documentación Piso 1	PisoTecho	1
101	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Rack comunicaciones Piso 2 (Sur)	Minisplit	1
102	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Oficina Coordinación infraestructura (Sur)	Minisplit	1
103	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Oficina var	Ventana	1
104	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Oficina de paso de occidental a sur	Ventana	1

105	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Administración de escenarios piso 2 (Norte)	PisoTecho	1
106	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Administración de escenarios piso 2 (Norte) 2	Ventana	1
107	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Subdirección de Administración de Escenarios	Minisplit	1
108	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Sala de Reuniones Sur Piso 2	PisoTecho	1
109	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Administración de escenarios piso 2 (Sur)	PisoTecho	1
110	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Administración de escenarios piso 2 (Sur) 2	Cassette	1
111	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Sala de Reuniones Piso 2 (Norte)	Minisplit	1
112	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Administrador del Estadio	Minisplit	1
113	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Oficina Gestor Estadio	Minisplit	1
114	Estadio Atanasio Girardot UDAG	PMU EQ 1	Minisplit	1
115	Estadio Atanasio Girardot UDAG	PMU EQ 2	Minisplit	1
116	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Ludoteka EQ 3	Minisplit	1
117	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Ludoteka EQ 2	Cassette	1
118	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Ludoteka EQ 1	Cassette	1
119	Coliseo de Tenis de Mesa UDAG	Tenis de Mesa	Ventilador	1
120	Coliseo de Tenis de Mesa UDAG	Tenis de Mesa	Ventilador	1
121	Coliseo de Tenis de Mesa UDAG	Tenis de Mesa	Ventilador	1
122	Coliseo de Tenis de Mesa UDAG	Tenis de Mesa	Ventilador	1
123	Coliseo de Tenis de Mesa UDAG	Tenis de Mesa	Ventilador	1
124	Coliseo de Tenis de Mesa UDAG	Tenis de Mesa	Ventilador	1
125	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Sala de Cardio Team Medellín	Minisplit	1

126	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Auditorio	Minisplit	1
127	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Punto Interactivo	Cassette	1
128	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Sala de Fisioterapia	Cassette	1
129	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Zona de Transferencia Deportes de Cesped Team Medellín	Cassette	1
130	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Zona de Transferencia Deportes de Cesped Team Medellín	Cassette	1
131	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Zona de Transferencia Deportes de Cesped Team Medellín	Cassette	1
132	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	PMU - Graderías (Sur)	Minisplit	1
133	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	CPS y CPD	Cassette	1
134	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Sección Pesas	Cassette	1
135	Velódromo UDAG	CPS Velódromo	Cassette	1
136	Velódromo UDAG	Oficina Contraloría	Ventana	1
137	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Estudio de Grabación	Minisplit	1
138	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Auditorio EQ 1	PisoTecho	1
139	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Sala de Grabación	Minisplit	1
140	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Sala de Ensayo 7	Minisplit	1
141	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Sala de Ensayo 6	Minisplit	1
142	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Sala de Ensayo 5	Minisplit	1
143	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Sala de Música 2	Minisplit	1
144	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Sala de Música 3	Minisplit	1
145	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Sala de Ensayo 4	Minisplit	1

146	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Auditorio	PisoTecho	1
147	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Sala de Ensayo 1	Minisplit	1
148	UVA Nuevo Occidente	Auditorio EQ 2	PisoTecho	1
149	UVA Nuevo Occidente	Auditorio EQ 1	PisoTecho	1
150	UVA Sin Fronteras	Auditorio	Minisplit	1
151	UVA Sin Fronteras	Auditorio	Minisplit	1
152	UVA Sin Fronteras	Oficina Cultura - Estudio de TV	Minisplit	1
153	UVA Sin Fronteras	Estudio de TV	Indoor Unit	1
154	UVA Sin Fronteras	Sala de Edición 1	Minisplit	1
155	UVA Sin Fronteras	Sala de Edición 2	Minisplit	1
156	UVA Sin Fronteras	Sala de Edición 6	Minisplit	1
157	UVA Sin Fronteras	Sala de Edición 5	Minisplit	1
158	UVA Sin Fronteras	Sala de Edición 4	Minisplit	1
159	UVA Sin Fronteras	Sala de Edición 3	Minisplit	1
160	UVA Sin Fronteras	Master TV	Minisplit Tipo Consola	1
161	UVA Sin Fronteras	Salón de Danza	Minisplit Tipo Consola	1
162	UVA Sin Fronteras	Salón de Danza	Minisplit Tipo Consola	1
163	UVA Sol de Oriente	Auditorio	PisoTecho	1
164	UVA Sol de Oriente	Rack de Telefonía	Minisplit	1
165	UVA Sol de Oriente	Auditorio	PisoTecho	1
166	UVA HUELLAS DE VIDA SAN JAVIER	Salón 1	Minisplit	1
167	UVA HUELLAS DE VIDA SAN JAVIER	Salón 2	Minisplit	1
168	BOLERA SURAMERICANA	Zona de Juego	Industrial Refrigeración variable	1

Mantenimiento correctivo de equipos de aires acondicionados y sistemas de calefacción por gas de las piscinas, Incluye: diagnostico Trasporte, reparaciones mayores y menores, repuestos menores, mano de obra, herramientas, equipos e instrumentos de medida necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. **La bolsa constituye un valor que los proponentes no podrán modificar.**	Bolsa

El presupuesto para este lote es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000) IVA INCLUIDO, distribuidos de la siguiente forma:

- **Mantenimientos preventivos:** el cual corresponde a un presupuesto de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($34.116.294) IVA INCLUIDO. Los ítems del mantenimiento preventivo están calculados por precios unitarios, los cuales se ajustarán de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

- **Mantenimiento correctivo:** a través de este mantenimiento se atenderán todos aquellos sistemas de aire acondicionado de la Entidad que a causa de un daño impredecible deban ser reparadas para garantizar un correcto funcionamiento. Este componente funcionará a manera de bolsa, su valor será de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M.L ($15.883.706) IVA INCLUIDO, dicho valor no puede ser modificado sin previa motivación y autorización de la supervisión.

Este Lote, frente a los mantenimientos preventivos se adjudicará por TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($34.116.294) IVA INCLUIDO, sin embargo, para efectos de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el anexo formulario de propuesta económica, asignando un valor a cada ítem de forma individual y la sumatoria de estos valores unitarios conforman el presupuesto oficial del lote.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial para efectos de la presentación de la oferta económica asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($34.116.294) IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO.

Si bien el lote será adjudicado a quien obtenga la mejor calificación de acuerdo a los criterios de evaluación, el valor de la oferta y las reglas establecidas en el pliego de condiciones; el valor del proceso de selección del lote de aires acondicionados, se suscribirá por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000) IVA INCLUIDO.

El contratista no debe generar valores adicionales para la Entidad, toda vez que, el anterior valor incluye gastos de transporte de operarios y maquinaria, mano de obra, herramientas, equipos e instrumentos de medida necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, y lo demás requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.

SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, REDES DE MEDÍA Y BAJA TENSIÓN: (LOTE 3):

- **Revisiones de las subestaciones eléctricas:**
 - ❖ Análisis general del estado de las redes de baja y media tensión, equipos eléctricos y condiciones físicas del cuarto técnico o subestación.
- **Transformadores del lado de Media Tensión (revisión en vacío):**
 - ❖ Seccionadores y doble tiro: Engrase y aligeramiento de mandos mecánicos, limpieza con desengrasantes químicos de gabinetes al interior y exterior, revisión de contactos, comprobación de enclavamientos medida de aislamiento, ajuste de conexiones. Para seccionadores y doble tiro, se hará lubricación de partes móviles y calibración y ajuste por falla monofásica y trifásica.
 - ❖ Fusibles: comprobación del estado de las mordazas, medida de la resistencia y de contacto.
 - ❖ Interruptores: engrase y aligeramiento de mandos mecánicos, revisión del estado de los contactos, medida de la resistencia de contactos, medición del aislamiento de las cámaras de ruptura y medida de la rigidez dieléctrica del aceite.
 - ❖ Transformadores de potencia: medida de la rigidez dieléctrica y adición de dieléctrico, según sea el caso, y si lo requiere, revisión de las protecciones propias: buchholz, termómetro, medida de aislamiento de los devanados entre sí y a la masa. Comprobación del estado general del transformador: nivel de aceite (donde aplique), fugas (donde aplique) y corrección de las mismas (con cambio de empaquetaduras), cuba, radiadores, aisladores, desecador, etc.; comprobar y analizar la existencia de PCB (bifelinos policlorados) en transformadores en aceite, pruebas dieléctricas de relación de transformación (TTR) y resistencia de aislamiento.
 - ❖ Cables de potencia: revisión de borneras terminales, conexiones, fugas o pérdidas de energía, y medida de aislamientos entre fases a tierra. Estado de la canalización y tuberías,
 - ❖ Barrajes: revisión y ajuste del estado de conexiones, aisladores soporte y pasamuros.
 - ❖ Sistema de puesta a tierra (Pararrayos): medida del valor de puesta a tierra y revisión estado de conexiones.
 - ❖ Limpieza: limpieza de transformadores, aparatos de baja y media tensión, barrajes, aisladores, celdas y pasillos. Para transformadores, gabinetes y gabinetes ML de subestaciones en aceite, se hará limpieza a toda la subestación con desoxidantes y desengrasantes químicos; cambio de silica de gel. Para transformadores, gabinetes y gabinetes ML de subestaciones en seco se hará presurización con nitrógeno de la parte activa, para retirar polvo contenido en ductos de refrigeración.
 - ❖ Reajuste de conexiones en general (terminales, barras, culatas y bobinas).

- **Transformadores del lado de Baja Tensión:**
 - ❖ Revisión en vacío: comprobación de la batería de condensadores (si los hay), comprobación del estado de fusibles, comprobación de disyuntores y elementos de protección de instalaciones eléctricas.
 - ❖ Revisión en carga: medida de tensiones, medida de intensidades, medida de factor potencia y comprobación del estado general de los cuadros de baja.
 - ❖ Reajuste de conexiones en general.

- **Puestas a tierra:**
 - ❖ Comprobación del estado general de las puestas a tierra.
 - ❖ Reajuste de conexiones en general.

- **Tableros de distribución:**
 - ❖ Observar que no presente daños visibles, piezas flojas o sueltas. Mientras esté energizado, se debe comprobar que no exista interruptores y cables que estén disipando más calor del debido, es decir, que no se estén recalentando.
 - ❖ Retirar el polvo asentado y acumulado entre el tablero, los cables y los interruptores con la ayuda de brocha y/o sopladora.
 - ❖ Reajustar las borneras de conexión de los interruptores y dispositivos existentes, poniendo especial atención en cada componente que se estén ajustando para detectar si este tiene rastros de calentamiento. Si está presente algún rastro anotarlo y posteriormente desconectarlo y/o desarmarlo para definir la causa del calentamiento.
 - ❖ Verificar que los cables conductores de tierra estén bien asegurados, correctamente conectados y que exista continuidad eléctrica entre los cables y la estructura del tablero.
 - ❖ Si hay elementos de potencia para conmutación (contactores para arranque de motores) desarmarlos y ver el estado de los platinos (contactos) así como limpiar el núcleo de la bobina de accionamiento.
 - ❖ Verificar que los conductores de tierra estén bien apretados y que además tengan continuidad eléctrica con la estructura del tablero.
 - ❖ Limpiar el gabinete con algún solvente noble, para retirar polvo o rastros de humo (calentamiento); algunas veces es normal que los rastros de "humo" estén presentes, no significando que exista un sobrecalentamiento.

- **Mantenimiento del cuarto técnico (caseta o local).**

- ❖ Verificación de grietas de techos y paredes para evitar goteras a la caída del revestimiento.
- ❖ Revisar canales porta cables, pozos y canales de evacuación de aceite (donde aplique).
- ❖ Medir la temperatura del local, comprobando la adecuada evacuación del calor.
- ❖ Revisar el estado de las señalizaciones, demarcación de distancias de seguridad, carteles indicadores, iluminación de emergencia, existencia de guantes, pértiga y banqueta.
- ❖ ML, gabinetes y/o celdas de medida o distribución y protecciones:
- ❖ Revisión de punto de conexión para determinar la confiabilidad en la sujeción de barras y cables.
- ❖ Cambio de cables y conexiones sulfatadas, limpieza con desengrasantes eléctricos. Verificar el estado de las partes metálicas (óxido) y de la pintura de los gabinetes, Ajuste de terminales a cada uno de los interruptores,
- ❖ Limpieza con desengrasantes y desoxidantes de gabinetes interior y exterior.

Nota: El mantenimiento preventivo incluye todas las pruebas enunciadas en la lista anterior.

- **Mantenimiento preventivo de las UPS (sistema ininterrumpido de energía) contemplado:**
 - ❖ El mantenimiento preventivo de UPS, consta de una revisión general de parámetros iniciales de los equipos, una limpieza integral del equipo, tanto de tableros electrónicos como de baterías, medición de parámetros finales del equipo, y finalmente un informe técnico con las recomendaciones avaladas por los reportes obtenidos.

 - ❖ Todos los mantenimientos de UPS se deben programar previamente, y por acuerdo mutuo entre el Supervisor del contrato y el contratista, con el fin de establecer un protocolo y evitar afectar el funcionamiento de los equipos que se viene respaldando.

Las actividades de mantenimiento preventivo, que se deben realizar a las UPS son las siguientes:

- ❖ Revisión general del estado del equipo.
- ❖ Limpieza general del equipo
- ❖ Ajuste mecánico de componentes y partes del equipo.
- ❖ Ajuste de bornes de conexión eléctrica. Revisión y chequeo de la etapa de control: tarjeta de drivers, tarjeta del cargador, tarjeta inversora, tarjeta de control y sensores
- ❖ Revisión y chequeo de etapa de medición y señalización: tarjeta de medición y señalización, display LCD, indicadores luminosos, paneles remotos

- Revisión de los bancos de baterías: bornes de conexión, voltaje, corriente, pruebas de descarga controlada.
- Arranque del equipo, chequeo y ajuste de los parámetros de funcionamiento: voltaje de fuente de alimentación, voltaje de entrada y de salida, corriente de entrada y de salida. Pruebas en vacío y verificación de funcionamiento.
- Pruebas con carga y verificación de funcionamiento.
- Verificación de los bancos de baterías.
- Revisión, limpieza y pruebas de transformadores de aislamiento.
- Limpieza general del ambiente del equipo.
- Reemplazo de componentes en base a recomendaciones técnicas de fabricante. Calibración de dispositivo de monitoreo.
- Pruebas del UPS con el TTA (tablero de transferencia automático) Revisión, Limpieza y pruebas de los transformadores de aislamiento. Prueba con carga del UPS con entrada automática de baterías.

DESCRIPCIÓN Y ACTIVIDADES:

ITEM	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COLISEO GIMNASIA Plantas Diésel de energía eléctrica para emergencias. 250 KVA -	Revisión y diagnostico		1
		Examinar el nivel de aceite lubricante		
		Examinar el nivel del líquido de enfriamiento		
		Examinar posibles fugas en el motor de combustión	250 KVA	
		Examinar conexiones y ductos de fluidos		
		VERIFICAR SU FUNCIONAMIENTO CON CARGA		
2	OFICINAS SEDE PRINCIPAL Plantas Diésel trifásicas 220/127 v. 20 KVA			
			20 KVA	1
		Revisión y diagnostico		
		Examinar el nivel de aceite lubricante		
		Examinar el nivel del líquido de enfriamiento		
		Examinar posibles fugas en el motor de combustión		
		Examinar conexiones y ductos de fluidos		
		VERIFICAR SU FUNCIONAMIENTO CON CARGA		
3	ESTADIO FUTBOL DE LA UDAG-SUBESTACIÓN ORIENTAL Plantas Diésel trifásicas 220/127 V 46 KVA		46 KVA	1
		Revisión y diagnostico		
		Examinar el nivel de aceite lubricante		
		Examinar el nivel del líquido de enfriamiento		
		Examinar posibles fugas en el motor de combustión		
		Examinar conexiones y ductos de fluidos		

		VERIFICAR SU FUNCIONAMIENTO CON CARGA		
4	COMPLEJO ACUATICO SUB ESTACIÓN 2 PISCINA SUB ACUATICA Plantas Diésel trifásicas 220/127 V 50 KVA		35 KVA	1
		Revisión y diagnostico		
		Examinar el nivel de aceite lubricante		
		Examinar el nivel del líquido de enfriamiento		
		Examinar posibles fugas en el motor de combustión		
		Examinar conexiones y ductos de fluidos		
		VERIFICAR SU FUNCIONAMIENTO CON CARGA		
5	Mantenimiento preventivo Subestaciones de energía eléctrica en media y baja tensión 13.200/440/220 v.• Transformadores 3 fases 13.200/440voltios 13.200/220 v; de630 KVA; 400KVA; 7 DE225KVA; 230KVA; 2 DE 150 KVA	Revisión y diagnóstico	630KVA; 400KVA; 7 DE 225KVA;230KVA; 2DE 150 KVA	1
		Inspección termográfica		
		DPS (dispositivo protector de sobre tensión)		
		Transferencias en media tensión (doble- tiro)		
		Seccionadores Eléctricos, lubricación, ajustes de presión contactos, pruebas de conducción y aislamiento, apertura, cierre y disparo; otros		
		Seccionadores Mecánicos, lubricación, ajustes de presión contactos, pruebas de conducción y aislamiento, apertura y cierre, otros		
		Transformadores		
		Limpieza general, reapriete de conexiones		
		Medición de aislamiento (meghometro o megger) resistencia de aislamientos, resistencia de contactos		
		Revisión de puesta a tierra		
		Interruptor general		
		Barrajes de distribución en baja tensión		

		Interruptores termomagnéticos de distribución		
		Acometidas de distribución		
		Bancos correctores factor de potencia		
		gabinetes eléctricos en general		
		Creación y/o actualización de hoja de vida técnica, con especificaciones básicas y detalladas. Consignar horas del horómetro y anotar próximo mantenimiento.		
6	ESTADIO FUTBOL ATANASIO GIRARDOT Mantenimiento preventivo Sistemas Ininterrumpidos de potencia, UPS´s (trifásicos y monofásicas) • UPS TRIFÁSICAS 220/127 V.; 2 de 30 Kva; 20 Kva; 2 de 15 Kva; 10 de 10 kva.	• Revisión y diagnóstico. • Limpieza interna y externa (ubicar puntos calientes y retorquear). • Limpieza interna y externa (ubicar puntos calientes y retorquear). • Limpieza y fijación disipadores de calor. • Mantenimiento turbina/ventilador eléctrico, incluye rodamientos y/o bujes, conexiones, etc. • Sistema de rectificación y carga de baterías con sus tarjetas electrónicas. • Revisión de señales indicadoras visuales, sonoras u otras, mediante pilotos, displays buzzer´s u otros. • Sistema inversor con sus tarjetas	30 KVA	1
			15 KVA	1
		electrónicas. • Pruebas de descarga controlada. • Banco de baterías. • Tarjetas electrónicas varias. • Pila respaldo de configuración. • Configuración general o por demanda. • Creación y/o actualización h de vida técnica, incluye ficha técnica.	6KVA	1
7	COLISEO BALONCESTO Mantenimiento preventivo Sistemas Ininterrumpidos de potencia, UPS´s (monofásicas y	• Revisión y diagnóstico. • Limpieza interna y externa. Limpieza y fijación disipadores de calor. • Extractor de aire. Tarjetas electrónicas. • Baterías. • Pruebas de descarga controlada.• Pila respaldo de	15 KVA	1
			10 KVA	1

	trifásicas) kva 1 kva	configuración.• Configuración general o por demanda.• Creación y/o actualización h de vida técnica, incluye ficha técnica.	20 KVA	1
			3 KVA	1
8	SEDE ADMINISTRATIVA INDER Mantenimiento preventivo Sistemas Ininterrumpidos de potencia, UPS´s trifásicaskva 1 kva	• Revisión y diagnóstico. • Limpieza interna y externa.• Limpieza y fijación disipadores de calor.• Extractor de aire.• Tarjetas electrónicas. • Baterías.• Pruebas de descarga controlada.• Pila respaldo de configuración.• Configuración general o por demanda.• Creación y/o actualización h de vida técnica, incluye ficha técnica.		
			10 KVA	1
9	UNIDAD DEORTIVA DE BELEN Mantenimiento preventivo Sistemas Ininterrumpidos de potencia, UPS´s trifásicas	• Revisión y diagnóstico.• Limpieza interna y externa.• Limpieza y fijación disipadores de calor.• Extractor de aire.• Tarjetas electrónicas. • Baterías.• Pruebas de descarga controlada.• Pila respaldo de configuración.• Configuración general o por demanda.• Creación y/o actualización h de vida técnica, incluye ficha técnica.		
			10 KVA	1
10	Mantenimiento preventivo Gabinetes de potencia control y maniobra • Estos gabinetes, corresponden generalmente a sistemas de bombeo para recirculación de agua piscina, pasando por los sistemas de filtración, su arranque según potencia, puede ser directa, estrella delta o mediante variador de velocidad. Su control obedece a señales de alta o baja presión (atascamiento	Totalizador termomagnético de proteccion general Interruptores termomagnéticos de protección individual Contactores arranque motores Contactos auxiliares Relés térmicos para protecc de motores Arrancadores de motor estrella delta Variadores de velocidad (variador de frecuencia) Arrancadores suaves para motores Borneras	Global	1

	humano o cuerpo extraño), ; verificación de flujo (para comandar resistencias en otro ítem)	Rieles omega para borneras, relés, interruptores, etc		
		Interruptores termomagnéticos de control		
		Relés de control		
		Pilotos indicadores o de señalización		
		Selectores de dos o tres posiciones		
		Controladores de flujo		
		Controladores de temperatura		
		Sensores/controladores de presión		
		Presóstatos		
		Termocuplas		
		Sistemas de arranque o bloqueo por vacio		
		Variadores de velocidad		
		Arrancadores suaves		
		Termocuplas		
		Controlador de températura		
		Cableado general de control y potencia con su marcación y planos digital e impreso		
		Verificar marcación de cables de control y de potencia		
		Verificar y reajustar apriete de bornes y borneras		
		Plaquetillas de marcación		
		Extractores de aire de gabinetes		
		Gabinetes eléctricos en general		
		Sistemas de ventilación, natural o forzada		
11	Mantenimiento preventivo Sistema de climatización piscinas mediante resistencias. Estos sistemas consisten en resistencias inmersas entarros intercambiadores de	Totalizadortermomagnético de proteccion general	Global	1
		Interruptores termomagnéticos de protección individual		
		Contactores de potencia		
		Contactos auxiliares		
		Borneras		

	calor, por flujo directo, su comando es mediante controlador de temperatura con termocuplas y apagado automático por falta de flujo	Rieles omega para borneras, relés, interruptores, etc		
		Interruptores termomagnéticos de control		
		Relés de control		
		Pilotos indicadores o de señalización		
		Selectores de dos o tres posiciones		
		Controladores de flujo		
		Controladores de temperatura		
		Termocuplas y foso		
		Cableado general de control y potencia con su marcación y planos digital e impreso		
		Plaquetillas de marcación		
		Gabinetes eléctricos en general		
		Resistencias tubulares (curvadas) en acero inoxidable resistente a cloro (agua piscinas alta concentración cloro) 220 v 2200 watios		
		Tarros intercambiadores de calor en acero inoxidable resistente a cloro (agua piscina alta concentración cloro)		
		Configuración general y pruebas de operación		

Mantenimiento correctivo de las plantas eléctricas, generadores eléctricos, motores de combustión. **La bolsa constituye un valor que los proponentes no podrán modificar.**	Bolsa

El presupuesto para este lote es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($250.000.000) IVA INCLUIDO, distribuidos de la siguiente forma:

- **Mantenimientos preventivos:** el cual corresponde al 60% del presupuesto del lote, es decir, valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($150.000.000) IVA INCLUIDO. Los ítems del mantenimiento preventivo están calculados por precios unitarios, los cuales se ajustarán de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

- **Mantenimiento correctivo:** a través de este mantenimiento se atenderán subestaciones eléctricas, redes de media y baja tensión que se encuentran en espacios administrativos y escenarios deportivos y recreativos administrados por la Entidad que a causa de un daño impredecible deban ser reparadas para garantizar un correcto funcionamiento. Este componente funcionará a manera de bolsa, su valor será del 40% del valor del lote, es decir, CIEN MILLONES DE PESOS M.L ($100.000.000) IVA INCLUIDO, dicho valor no puede ser modificado sin previa motivación y autorización de la supervisión.

Este Lote, frente a los mantenimientos preventivos se adjudicará por CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($150.000.000) IVA INCLUIDO, sin embargo, para efectos de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el anexo formulario de propuesta económica, asignando un valor a cada ítem de forma individual y la sumatoria de estos valores unitarios conforman el presupuesto oficial del lote.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial para efectos de la presentación de la oferta económica asciende a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M.L ($ 13.818.390) IVA INCLUIDO.

Si bien el lote será adjudicado a quien obtenga la mejor calificación de acuerdo a los criterios de evaluación, el valor de la oferta y las reglas establecidas en el pliego de condiciones; el valor del proceso de selección del lote de subestaciones eléctricas, redes de media y baja tensión, se suscribirá por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($250.000.000) IVA INCLUIDO.

El contratista no debe generar valores adicionales para la Entidad, toda vez que, el anterior valor incluye gastos de transporte de operarios y maquinaria, mano de obra, herramientas, equipos e instrumentos de medida necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, y lo demás requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.2. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE LOS MATERIALES CONSUMIBLES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

Cualquier ítem no mencionado en estas especificaciones pero que se considere necesario para la prestación del servicio de mantenimiento, debe ser tenido en cuenta por el contratista para ser suministrado, sin que se originen costos adicionales para la Entidad.

Todos aquellos elementos de los equipos que se dañen, desgasten o desajusten, debido a su operación normal, uso ordinario, y que, técnicamente, son propios de un mantenimiento preventivo, como tornillos, fusibles, resortes, contactos, resistencias; accesorios de EMT y PVC, soportes, leds (indicadores luminosos), empaques, cables, alambres, conectores, implementos de aseo, terminales eléctricas, guatas, manómetros y todos aquellos que garanticen el correcto funcionamiento de cada uno de los equipos. Así mismo, todos los elementos considerados como consumibles y que se encuentran dentro de las labores normales de mantenimiento como grasas, lubricantes, estopas, limpiadores, aceites, marcaciones de tableros, etc., deben incluirse dentro del costo mensual del mantenimiento preventivo y no podrán costearse por la bolsa de recursos.

Nota: Durante la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo a las bombas de piscinas, el contratista deberá suministrar durante un tiempo equivalente a la actividad de mantenimiento, una bomba de iguales condiciones técnicas como respaldo del sistema de bombeo, con el fin de atender cualquier tipo de novedad que pueda surgir.

2.1.3. HERRAMIENTAS Y EQUIPO:

El contratista deberá disponer de los equipos, herramientas e instrumentos de medidas, apropiados para ejecutar las labores objeto de este proceso, en la cantidad y calidad necesarias para el normal desarrollo de los trabajos, de acuerdo con los documentos del contrato y dentro de los plazos estipulados en el presente documento.

Los equipos y herramientas se mantendrán en la mejor forma posible, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños frecuentes de los mismos.

2.1.4. INFORMES DE MANTENIMIENTOS Y REGISTRO DE FALLAS:

El contratista deberá generar y entregar al INDER un registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, por separado, de cada uno de los sistemas objeto del presente contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades entre las partes y posterior a las visitas realizadas,

que incluyan, como mínimo, las actividades indicadas en las rutinas de mantenimiento, más la siguiente información:

- Ubicación del(los) equipos donde se realiza el mantenimiento.
- Identificación del equipo.
- Fecha de inspección.
- Tipo de inspección o labor ejecutada (rutina) .Planos unifilares (donde sea requerido) Fallas encontradas.

Correctivos realizados.

Nombre(s), firma(s) y número(s) de identificación de Ia(s) persona(as) que ejecuta(n) la labor y el tiempo utilizado para cada una de las labores.

Además del documento anteriormente solicitado, se debe crear y/o generar la hoja de vida de cada uno de los equipos pertenecientes a los sistemas objetos del contrato, de acuerdo al cronograma de actividades entre las partes y posterior a las visitas realizadas, estos deben presentarse como soporte al pago presentado para su aprobación por parte de la supervisión.

Los documentos de los mantenimientos realizados deben ser avalados por la supervisión que designe el INDER o por quien ellas autoricen.

Este documento hace parte del soporte de facturación del servicio de mantenimiento; por lo tanto, se debe presentar conjuntamente con el reporte de mantenimiento preventivo y el reporte de fallas de manera acumulada; así, el reporte del último mes tiene la información de los meses anteriores.

La entrega al INDER de este documento, es requisito indispensable para poder dar liquidación al contrato.

Nota: Adicional al informe mensual, de acuerdo al cronograma de actividades entre las partes, se debe adjuntar un Certificado de Disposición Final y/o Aprovechamiento (si es el caso) de RESPEL (Residuos Peligrosos) y RAEES (residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), (Posconsumo, si es el caso) para dar cumplimiento al Decreto 4741 de 2005.

2.1.5. FRECUENCIA Y TIPO DE LAS INSPECCIONES:

El contratista realizará las visitas técnicas necesarias con el fin de cumplir a cabalidad con las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo. Así mismo, deberá cumplir en su totalidad

con las normas técnicas vigentes relacionadas con las actividades de mantenimiento de los equipos, sin obviar las recomendaciones y normas de los fabricantes de los equipos.

El contratista deberá entregar al Supervisor del contrato por parte del INDER, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un cronograma acorde con las actividades solicitadas. El programa debe ser seguido fielmente durante el período de ejecución del contrato. Los cambios que puedan resultar durante la ejecución, solo se pueden realizar con autorización del INDER.

La frecuencia de las actividades será la determinada entre las partes, por el Supervisor del contrato por parte del INDER y Contratista, en reunión previa al inicio del contrato, con el fin de evitar inconvenientes en eventos deportivos.

La duración de cada inspección y actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo, será la requerida por ella misma, siendo obligación del contratista disponer del personal calificado, en la cantidad adecuada, durante todo el tiempo que demande la actividad, para garantizar la continuidad, calidad y confiabilidad de la misma.

La actividad del mantenimiento correctivo no tendrá ningún límite en el número y la duración de horas que sean necesarias para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a que dé lugar, para dejar operativo el sistema.

2.1.6. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS CONTEMPLADAS:

Mantenimiento correctivo de los cuartos de máquinas de las piscinas, equipos de calefacción de las piscinas, sistemas de liberación de vacío, sistemas de control de bombas, filtros y medios filtrantes, turcos, calefactores, tanques de almacenamiento de agua potable, estaciones de red contra incendio, estaciones de bombas eyectoras de aguas lluvias y residuales, plantas eléctricas, generadores eléctricos, motores de combustión, elevadores para movilidad reducida, sistemas de acondicionamiento de aire, subestaciones eléctricas, sistemas de iluminación, redes de media y baja tensión. Incluye: Trasporte, reparaciones mayores y menores, repuestos menores, mano de obra, herramientas, equipos e instrumentos de medida necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

Para la realización del trabajo de reparación, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato por parte de la Entidad, la descripción detallada del trabajo a realizar, el método y tiempo de ejecución, los materiales a utilizar, el análisis de riesgo, el plan de emergencia y precios unitarios de los repuestos requeridos. En este último caso, el contratista deberá entregar al

supervisor del contrato, al menos, tres (3) cotizaciones, de las cuales, se escogerá la más conveniente para la entidad en la compra de los repuestos. A su vez, el contratista está obligado a trasladar a la Entidad todas las rebajas, descuentos y comisiones que obtenga en la adquisición, renta o recomendación de materiales y equipos necesarios para este tipo de reparaciones.

En caso de requerir actividades de reparaciones extras o no contempladas para la realización del trabajo de reparación el contratista deberá presentar a la entidad, la descripción detallada del trabajo a realizar, el método y el tiempo de ejecución, los materiales a utilizar, el análisis de riesgos, el plan de emergencia y los precios unitarios de los repuestos requeridos; con base en las condiciones expresadas en el párrafo anterior. El valor del repuesto se pagará a través del ítem estimado como bolsa de correctivos, previa presentación de la factura de compra autorizada por el INDER.

Nota: Durante la ejecución de las labores de mantenimiento correctivo a las bombas de piscinas, el contratista deberá suministrar durante un tiempo equivalente a la actividad de mantenimiento, una bomba de iguales condiciones técnicas como respaldo del sistema de bombeo, con el fin de atender cualquier tipo de novedad que pueda surgir.

UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS:

2.1.7.1. SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS: (LOTE 1):				
SEDE	**UBICACIÓN**	**TIPO DE SISTEMA**	**CANTIDAD EQUIPOS EN SITIO**	**DIRECCIÓN**
Complejo Acuático UDAG	Nado Sincronizado	Calefacción por Gas	1	Cra. 72 # 48 - 100 Medellín.
		Recirculación	2	
	Piscina Escuela 1	Calefacción por Resistencias	2	
		Calefacción por Gas	1	
		Recirculación	2	
	Piscina Escuela 2	Calefacción por Gas	1	
		Recirculación	2	
	Piscina Clavados	Calefacción por Resistencias	2	
		Compresor de Aire (Burbuja)	1	
		Recirculación	2	
	Piscina Olímpica	Calefacción por Resistencias	4	
		Recirculación	2	
	Piscina Enseñanza 1	Calefacción por Resistencias	1	
		Recirculación	1	
	Piscina Enseñanza 2	Calefacción por Resistencias	2	
		Recirculación	1	
	Subacuática	Calefacción por Gas	2	
		Recirculación	2	
	Planta Eléctrica		1	
	Complejo Acuático	Equipo de Presión	3	

	Complejo Acuático	Equipo de Presión	3	
	Complejo Acuático	Eyectoras Agua Gris	1	
	Complejo Acuático	Red Contra Incendio	1	
	Piscinas Infantiles	Recirculación	3	
		Red Contra Incendio	2	
		Calefacción por Gas	2	
	Complejo Acuático	Silla Minusválidos	4	
	Piscinas Infantil 2	Recirculación	3	
		Calefacción por Gas	1	
Velódromo	Velódromo	Red Contra Incendio	1	Calle 470 # 75- 262 Barrio Velódromo Medellín.
	Velódromo	Sumergibles Aguas Residuales	2	
	Velódromo	Equipo de Presión	2	
	Velódromo	Tanque	1	
	Velódromo	Pozo	1	
	Velódromo	Sumergibles Aguas Grises	2	
Oficina Principal Administrativa (INDER)	Oficinas INDER	Red Contra Incendio	1	Calle 471 # 75 - 276 Barrio Velódromo Medellín.
		Agua Potable	2	
		Tanque	1	
		Planta Eléctrica	1	
Patinodromo	Patinodromo	Agua Potable	2	Calle 47C # 75-106 Medellín
		Tanque	1	
		Pozo	1	
		Red Contra Incendio	1	
Béisbol-Softbol UDAG	Diamante Softbol	Red Contra Incendio	1	Calle 470 # 75-106 Medellín
	Diamante Béisbol	Tanque	1	
	Diamante Béisbol	Agua Potable	1	

Tenis de Mesa UDAG	Coliseo Tenis de Mesa	Pozo	1	Calle 50 # 71 - 147 Medellín
		Red Contra Incendio	1	
Coliseo de Combate UDAG	Coliseo de Combate	Equipo de Presión	2	Calle 48 # 70-100 Medellín.
	Coliseo de Combate	Planta Eléctrica	1	
	Coliseo de Combate	Eyectoras	2	
Coliseo de Voleibol UDAG	Coliseo de Voleibol	Equipo de Presión	2	Cra 70 # 48 - 273 interior: 105 Medellín.
	Coliseo de Voleibol	Pozo	1	
	Coliseo de Voleibol	Sistema de movilidad de despliegues de redes divisorias	1	
	Coliseo de Voleibol	Eyectoras	2	
Coliseo de Gimnasia UDAG	Coliseo de Gimnasia	Equipo de Presión	2	Cra 70 # 48 - 273 interior: 105 Medellín.
	Coliseo de Gimnasia	Pozo	1	
	Coliseo de Gimnasia	Eyectoras	2	
Coliseo de Basquetbol UDAG	Coliseo de Basquetbol	Red Contra Incendio	1	Cra 70 # 48 - 273 interior: 112, Medellín.
	Coliseo de Basquetbol	Pozo	2	
	Coliseo de Basquetbol	Sistema de movilidad Tablero de Baloncesto	2	
	Coliseo de Basquetbol	Equipo de Presión	1	
Fuente Ajedrez UDAG	Fuente Parque del Ajedrez	Recirculación	2	Cra 70 # 49B - 15 Medellín.
	Fuente Parque del Ajedrez	Eyectoras	2	
	Fuente Parque del Ajedrez	pozo	1	

Estadio Atanasio Girardot UDAG	Estadio Atanasio Girardot	Red Contra Incendio	1	Calle 48 # 73 -10 Puerta N O 36 Medellín.
	Estadio Atanasio Girardot	Eyectoras Aguas Lluvias	2	
	Estadio Atanasio Girardot	Eyectoras Aguas Residuales	2	
	Estadio Atanasio Girardot	Presión Camerinos	6	
	Estadio Atanasio Girardot	Riego	2	
	Estadio Atanasio Girardot	Planta Eléctrica	1	
	Estadio Atanasio Girardot	Tanque Agua Potable	1	
	Estadio Atanasio Girardot	Tanque de Sistema de Riego	1	
	Estadio Atanasio Girardot	Tanque Red Incendio	1	
Piscina San Blas	Piscina Principal	Recirculación	2	Calle 86B # 36AA - 45 Medellín.
	Piscina Niños	Recirculación	2	
	Piscina	Pozo	1	
	Chorritos	Recirculación Sumergible	1	
	Sumergible	Eyectoras	1	
Piscina 12 de octubre	Piscina	Recirculación	2	Calle 103 # 778 - 30 Medellín.
	Sumergible	Eyectoras	1	
	12 de octubre	Pozo	1	
UD. María Luisa	Sede Administrativa y Espacios Complementarios	Planta Eléctrica	1	Cra 70 # 1-200 Medellín.
	Fuente Interactiva	Recirculación	3	
	Sede Administrativa y Espacios Complementarios	Agua Potable	1	

	Sede Administrativa y Espacios Complementarios	Red Contra Incendio	1	
	Canchas de Squash	Motobomba Sumergible	1	
	Fuente Interactiva	Tanque	1	
	Sede Administrativa y Espacios Complementarios	Pozo	1	
	Sede Administrativa y Espacios Complementarios	Tanque	2	
Bolera Suramericana	Bolera	Equipo de Presión	2	Cra 66B con Calle 30A Medellín.
	Bolera	Eyectoras	2	
	Bolera	Red Contra Incendio	1	
	Bolera	Eyectoras Exterior	2	
	Bolera	Planta Eléctrica	1	
	Bolera	Tanque	1	
U.D. Belén	Unidad Deportiva de Belén	Recirculación	1	Cra 66B con Calle 30A Medellín.
	Unidad Deportiva de Belén	Calefacción por Resistencias	1	
U.D. Juanes de la paz	Juanes de la Paz	Red Contra Incendio		Cra 65 # 98-50 Medellín.
	Juanes de la Paz	Tanque	2	
	Juanes de la Paz	Equipo de Presión	1	
Tricentenario	Tricentenario	Recirculación	1	Cra 64 # 94A - 200 Medellín.
Asomadera	Asomadera	Recirculación	2	Cra 38 # 398-20 Medellín.
Colgate	Colgate Palmolive	Recirculación	2	Calle 113 678-86 Medellín.
	Colgate Palmolive	Recirculación	2	
U.D. San Cristóbal	San Cristóbal	Calefacción	1	Cra 130B con Calle 64 San Cristóbal.
	San Cristóbal	Recirculación	2	

Ladera	La Ladera	Recirculación	2	Cra 36 # 59A - 80 Medellín
U.D. Castilla	Castilla	Red Contra Incendio	1	Cra 69 con calle 101 Medellín
	Castilla	Pozo	1	
	Castilla	Agua Potable	1	
Alejandro Echavarría	Alejandro Echavarría	Red Contra Incendio	1	Calle 50 con Cra 15 Medellín
	Alejandro Echavarría	Pozo	1	
	Alejandro Echavarría	Agua Potable	1	
Miraflores	Miraflores	Pozo	1	Calle 42 con cra 22B Medellín.
	Miraflores	Agua Potable	1	
Las Estancias	Estancias	pozo	1	Calle 52A con cra 10A Medellín
	Estancias	Agua Potable	1	
	Estancias	Red Contra Incendio	1	
Carlos Mauro Hoyos	Carlos Mauro Hoyos	pozo	1	Calle 12C Sur con Cra 66B Medellín.
	Carlos Mauro Hoyos	Eyectoras	3	
UVA Sol de Oriente	Coliseo UVA Sol de Oriente	Sistema de movilidad Tablero de Baloncesto	2	Calle 56EF con Cra 18A Medellín.
	Chorritos UVA Sol de Oriente	Recirculación Fuente Interactiva	1	
	Sede Administrativa y Espacios Complementarios (Cuarto Hidráulico y de Bombas)	Red Contra Incendio	1	
	UVA Sol de Oriente	Pozo	1	
	UVA Sol de Oriente	Tanque	1	
	Gimnasio Urbano	Planta Eléctrica	1	

Eco parque las Tinajas	Eco parque Las Tinajas	Tanques	5	Cra. 14 #55177, Medellín, Santa Elena, Medellín, Antioquia
	Eco parque Las Tinajas	pozo	1	
	Edificio Administrativo	Agua Potable	5	
Pista BMX Mariana Pajón	Pista de BMX	Compresor	1	Cra 70 con calle 28 Medellín.
UVA San Antonio de Prado	UVA El Paraíso	Agua Potable	2	Cra 75 # 48 sur - 158 San Antonio de Prado.
	UVA El Paraíso	Planta Eléctrica	1	
	UVA El Paraíso	Recirculación Fuente Interactiva	1	
	Coliseo UVA San Antonio de Prado	Sistema de movilidad Tablero de Baloncesto	2	
	UVA El Paraíso	Tanque	1	
	UVA El Paraíso	Pozo	1	
	UVA El Paraíso	Red Contra Incendio	1	
UVA Nuevo Occidente	Fuente Interactiva	Recirculación	2	Calle 64 con Cra 98 Medellín.
	Piscina	Calefacción por Gas	1	
		Recirculación	2	
	Sede Administrativa	Red Contra Incendio	1	
	Polideportivo Tablero Baloncesto	Motor Hidráulico	2	
	UVA Nuevo Occidente	Pozo	1	
	UVA Nuevo Occidente	Planta Eléctrica	1	
UVA Sin Fronteras Castilla	UVA Sin Fronteras	Recirculación Fuente Interactiva	3	Calle 101 # 64 - 5 Medellín.
	UVA Sin Fronteras	Red Contra Incendios	1	
	UVA Sin Fronteras	Pozo	2	
	UVA Sin Fronteras	Planta Eléctrica	1	

Territorio Robledo	Piscina	Recirculación	1	Calle 70E # 99-67 Medellín
		Red Contra Incendio	1	
	Territorio Robledo	Tanques	2	
	Fuente	Recirculación	1	
Los Alcázares	Piscina	Recirculación	3	Cra 88 # - 16 Medellín.
UVA Huellas de Vida San Javier	UVA San Javier	Agua Potable	2	Calle 39D # 112-111 Medellín.
	UVA San Javier	Tanque	1	
	UVA San Javier	Red Contra Incendio	1	
	UVA San Javier	Eyectoras Aguas lluvias	2	
	Polideportivo — Tablero de Baloncesto	Motor Hidráulico	2	
	Fuente Interactiva	Recirculación	2	

1.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER -, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.4. TRANSPARENCIA

El INDER, garantiza a los interesados en el proceso, que la selección que nos ocupa se realizará siempre de conformidad con la normatividad vigente, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y todas las leyes y decretos que regulen la materia.

Es por ello que en las distintas etapas del proceso contractual, los interesados cuentan con plenas garantías materializadas en el derecho a conocer y controvertir los distintos informes, conceptos y decisiones que se adopten y publiquen en desarrollo del proceso.

Así mismo, se deja constancia que las actuaciones del INDER dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. INDER expedirá copias del proceso contractual a solicitud y costas del solicitante, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

El INDER, consagra en el proyecto de pliego de condiciones requisitos objetivos y necesarios para participar del proceso, que además permitirán garantizar la selección objetiva a través de parámetros justos, claros y completos, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato de manera objetiva.

Por lo anterior, el presente proceso se hará con plena observancia del principio de transparencia, materializado en los diferentes actos u actuaciones administrativas generadas por la Entidad, desde la fase pre-contractual hasta la pos-contractual serán motivadas (Artículo 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

1.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio del canal que la plataforma SECOP II destinada para tal fin.

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo habilitado por la entidad para del proceso es ana.giraldoh@inder.gov.co.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER -, por canales distintos a los mencionados, sólo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

1.6. INFOMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.7. INFORMACIÓN RESRVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.8. IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER -, deberán estar escritos en idioma castellano. Los documentos de apoyo y el material proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano.

Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

1.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial de dicho idioma al español. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley

80 de 1993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.10. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de Este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa, además, el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones ubicada en la Av. Carrera 19 N° 98-03 Edificio Torre 100 Piso 6, Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.11. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el trámite de apostilla, el cual consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el trámite de apostilla está dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial de dicho idioma al español y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para cualquier duda relacionada con estos trámites de legalización y apostilla, puede consultarse la página web:

http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion

1.12. CONVERSIÓN MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos..

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación
II. del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

III. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

V. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se

emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de

terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.13. RÉGIMEN LEGAL

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

1.14. CONSULTA Y PUBLICIDAD DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015; el proyecto de pliego de condiciones se publicará mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación a la apertura del presente proceso en la plataforma SECOP II a partir de la fecha señalada en el cronograma del proceso.

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones mediante el canal de observaciones que la plataforma SECOP II tiene habilitada para tal fin, indicando con claridad que se trata de observaciones a este proceso contractual.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el proyecto de pliego de condiciones se publicará en la plataforma SECOP II a partir de la fecha señalada en el cronograma del proceso.

Dentro del plazo del proceso cualquier interesado podrá solicitar por escrito otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas. Dicha solicitud deberá hacerse mediante el canal de observaciones que la plataforma SECOP II tiene habilitada para tal fin.

Si estas observaciones son acogidas en la etapa previa, se reflejarán en el pliego de condiciones definitivo, en el caso de que se considere la procedencia de las aclaraciones u observaciones luego de publicar el pliego de condiciones definitivo, se elaborará la Adenda correspondiente, la cual será publicada en la página Web del Portal Único de Contratación; a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

En caso de considerarlo necesario, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER -, para efectos de garantizar la igualdad entre los proponentes, la publicidad en las decisiones de la administración y la economía, en el presente procedimiento de selección, publicará en la plataforma SECOP II, las respuestas a las observaciones presentadas, que no modifiquen el Pliego de Condiciones. Para ello basta ingresar a la página citada, y ubicar el contenido de este proceso. A medida que se reciban observaciones de los proponentes, éstas se ingresarán en forma consecutiva y serán publicadas en aquel sitio Web.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.15. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados tanto en el capítulo IX. Así mismo, los estudios y documentos previos del presente y el anexo de glosario aplicable en el sector que corresponde, y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.16. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico, mediante la plataforma SECOPII.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pondrá a disposición el siguiente correo: ana.giraldoh@inder.gov.co.

1.17. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El bien o servicio objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS: (LOTE 1):

CLASE: 81101600 – Ingeniería mecánica.

CLASE: 72154300 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipos plantas y generación de energía eléctrica.

CLASE: 40151500 - Bombas.

SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE: (LOTE 2):

40101700 – Enfriamiento

40101800 - Equipos de calefacción y piezas y accesorios.

72101500 - Servicios de apoyo para la construcción.

72151200 - Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado.

40101800 - Equipos de calefacción y piezas y accesorios.

SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, REDES DE MEDÍA Y BAJA TENSIÓN: (LOTE 3):

72151500 — Servicios de sistemas eléctricos.

73152100 — Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura.

81101700 — Ingeniería eléctrica y electrónica.

1.18. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160009231	22/03/2023	500.000.000	1	2320202008	905920031401	911070123

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECUERSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011.60446.0199	9200314	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS	500.000.000	INVERSIÓN	R. ORDINARIOS

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación podrá solicitar al proponente en el término legal aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la Ley.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el INDER en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el parágrafo 1 ° del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018: "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

De igual manera, se recuerda lo establecido por los parágrafos 3 y 4 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que para el efecto establece que:

"*Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable.*"

"*Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización*"

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

Para efectos de subsanar los documentos habilitantes, el INDER, se tendrá como plazo el indicado en el cronograma del proceso.

1.20. CRONOGRAMA DEL PROCESO

CRONOGRAMA	
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	El 8 de mayo de 2023
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 15 de mayo de 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	El 16 de mayo de 2023
RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	El 18 de mayo de 2023
PUBLICACIÓN DEL PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	El 18 de mayo de 2023

PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR SECOP II	Hasta el 23 de mayo de 2023
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Hasta 23 de mayo de 2023 a las 9:00 am
PUBLICACION DE LAS RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	El 24 de mayo de 2023
PLAZO MÁXIMO PARA PUBLICAR ADENDAS	Hasta 24 de mayo de 2023
ENTREGA DE PROPUESTAS	Hasta 26 de mayo de 2023, hasta las 9:00 a.m. a través de la plataforma SECOP II
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	El 29 de mayo de 2023
TRASLADO PARA OBSERVACIONES AL INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACION Y FECHA PARA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACION SOLICITADA POR LA ENTIDAD.	Hasta el 1 de junio de 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	El 6 de junio de 2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	El 6 de junio de 2023.

1.21. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.22. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
C. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
D. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección.

F. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de intereses previsto en una norma de rango constitucional o legal.
G. Cuando se presenten inconsistencias, inexactitudes o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
H. Cuando se presente más de una propuesta como persona jurídica, persona natural, o integrante de consorcio o unión temporal para este mismo proceso.
I. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
J. No ofrecer u ofrecer cero (0) en el valor de un precio unitario.
K. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
L. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
M. No presentar oferta económica.
N. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo una vez agotado lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
O. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
P. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad en la sección.
Q. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
R. Presentar más de una oferta económica con valores distintos para cada lote.
S. Cuando la oferta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con los Pliegos de condiciones, se requiera adjuntar, y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
T. Cuando el valor presentado por los proponentes supere el valor total, incluso después de realizadas las correcciones aritméticas.
U. Si después de efectuada la corrección aritmética, si hubiere lugar a ello, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
V. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
W. Cuando se adicione, suprima, modifique, o altere uno o varios de los ítems, o no se cotice las cantidades indicadas en el Formulario de la propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo anexo.

X. Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.
Y. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
Z. Las demás previstas en la ley.

1.23. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.24. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.25. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo, firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.26. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique de manera objetiva, que las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Para efectos de determinar la existencia de precios artificialmente bajos se tendrá en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el

apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación es gratuito.

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de los sobres y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona

puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN Y DE LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, la Entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

2.6. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.7. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de

2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en razón de la modalidad de selección escogida (selección abreviada) y el valor del presente proceso de contratación (mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), la convocatoria NO se limitará a Mipymes (Micro, pequeñas y medianas empresas).

2.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 los interesados en participar en el proceso de selección deberán manifestar interés en un término no mayor a tres (3) días hábiles desde la apertura del proceso, por medio del sitio establecido en la plataforma SECOP II.

En caso que la entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, se tendrá en cuenta las 10 primeras en orden cronológico para que puedan participar en el proceso.

3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1.2 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.1.3 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.1.4 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta la oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.1.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado

expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

3.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.1.6.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.6.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las

cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.6.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.1.6.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.1.6.5 CREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3.2 CAPACIDAD TÉCNICA

3.2.1 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.4 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

3.2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Dichos contratos deben estar certificados en el RUP y corresponder, por lo menos, con uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS: (LOTE 1):

CLASE: 81101600 – Ingeniería mecánica.

CLASE: 72154300 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipos plantas y generación de energía eléctrica.

CLASE: 40151500 - Bombas.

Se tendrán en cuenta los contratos terminados, ejecutados por el proponente para el sector público o privado, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, y que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan:

• MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS.

SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE: (LOTE 2):

40101700 – Enfriamiento

40101800 - Equipos de calefacción y piezas y accesorios.

72101500 - Servicios de apoyo para la construcción.

72151200 - Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado.

40101800 - Equipos de calefacción y piezas y accesorios.

Se tendrán en cuenta los contratos terminados, ejecutados por el proponente para el sector público o privado, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, y que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan:

- INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O AIRES ACONDICIONADOS.
- MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O AIRES ACONDICIONADOS.

SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, REDES DE MEDÍA Y BAJA TENSIÓN: (LOTE 3):

72151500 — Servicios de sistemas eléctricos.

73152100 — Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura.

81101700 — Ingeniería eléctrica y electrónica.

Se tendrán en cuenta los contratos terminados, ejecutados por el proponente para el sector público o privado, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, y que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan.

- ADECUACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.
- MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.

Para acreditar la experiencia, se debe aportar hasta (2) contrato por cada lote, y un máximo de cuatro (4) contratos a nivel global, relacionándolos en el ANEXO, siempre que estén debidamente acreditados. La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior a UNA VEZ (100%) el valor total de cada lote, expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta será NO ADMISIBLE.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia, la cual se tomará en consideración al porcentaje de participación en el valor del contrato ejecutado que se pretende acreditar como experiencia.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumará la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes. En todo caso, cada miembro, individualmente, deberá contar con, al menos, un veinte por ciento (20%) de la experiencia exigida para participar, de lo contrario la propuesta será NO ADMISIBLE.

Nota: Para verificar el objeto y alcance de los contratos relacionados en el Anexo, el proponente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos: actas de liquidación, actas de entrega o de recibo definitivo, certificaciones de experiencia (deben ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato), actas de terminación, y, en general cualquier documento que le permita a la Entidad constatar, clara y plenamente, lo anteriormente solicitado. Se aclara que la totalidad de contratos, deben estar inscritos en el RUP con los códigos UNSPSC exigidos, y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta contratos que no se encuentren allí.

CRITERIOS DEFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 respecto a emprendimientos y empresas de mujeres y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales únicamente para la experiencia del proponente:

Experiencia habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta (2) contrato por cada lote, y un máximo de seis (6) contratos a nivel global cuyas sumatorias sea igual o superior a UNA VEZ (100%) el valor total del presupuesto oficial por lote expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta será NO ADMISIBLE.

Experiencia general habilitante para Mipyme

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar experiencia de hasta (2) contrato por cada lote, y un máximo de seis (6) contratos a nivel global ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior a UNA VEZ (100%) el valor total del presupuesto oficial por lote expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta será NO ADMISIBLE.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia, la cual se tomará en

consideración el porcentaje de participación al valor del contrato ejecutado que se pretende acreditar como experiencia.

En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumará la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes. En todo caso, cada miembro, individualmente, deberá contar con, al menos, un veinte por ciento (20%) de la experiencia exigida para participar, de lo contrario la propuesta será NO ADMISIBLE.

Nota: Para verificar el objeto y alcance de los contratos relacionados en el Anexo respectivo, el proponente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos: Acta de liquidación, Acta de entrega o de recibo definitivo, Certificación de experiencia (debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación de contrato), acta de terminación en general, cualquier documento que le permita a la entidad constatar clara y plenamente lo solicitado. Se aclara que la totalidad de contratos deben estar inscritos en el RUP, y por consiguiente no se tendrán en cuenta contratos que no se encuentren allí, sin importar que se allegue un documento diferente al RUP.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia requerida.

3.2.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia requerida:

A. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: cada miembro, individualmente, deberá contar con, al menos, un veinte por ciento (20%) de la experiencia exigida para participar, de lo contrario la propuesta será **NO ADMISIBLE.**

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

C. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

3.2.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

3.2.5 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 3.5.4 de este Pliego de Condiciones para efectos de constatar la experiencia.

B. Certificación emitida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores como requisito habilitante para evaluar la capacidad financiera y de organización de los proponentes:

INDICADOR	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura
	Igual o superior a	Igual o inferior a	Mayor o igual a
	1,2	0,7	2,0

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente.

El artículo 5 del Decreto 399 de 2021 adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. Del Decreto 1082 de 2015, referente al certificado del RUP. El primer parágrafo transitorio, fue sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, estableciendo que a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2018, 2019 o 2020 (según sea el caso) contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

En este sentido se debe entender la expresión “mejor año fiscal”, como aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Es pertinente resaltar que la norma citada no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador, sino que debe verificarse aquel en el que se analicen en conjunto todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

El oferente deberá informar en la Carta de Presentación de Propuesta con cuál de los tres años fiscales reportados en el RUP acreditará la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, en

caso de que un oferente indique en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC verifica que con ese año indicado por el proponente aquel que no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP. Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

Del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el “mejor año fiscal”, no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la

entidad pública con la información disponible en el RUP.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

En caso que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El Instituto de Deporte y Recreación de Medellín INDER, realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal,

acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos,

avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los documentos del proceso y bajo las condiciones señaladas en el literal D (Capacidad Financiera y

Organizacional) y de acuerdo con la fórmula que a continuación se describe:

Indicador	Fórmula
Liquidez	Activo Corriente (componente 1) / Pasivo Corriente (componente 2)
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total (componente 1 / Activo Total (componente 2)
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional (componente 1) Gastos interés (componente 2)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicado}}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
	Igual o superior a	Igual o superior a
	0,03	0,01

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operaciona}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.5 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se tendrá en cuenta la información contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3.6 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.6.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte de acuerdo con lo contemplado en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

4 CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permitirán al Instituto de Deportes y Recreación –INDER- identificar la oferta más favorable serán los siguientes: sobre 1000

LOTE 1: SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Valor de la propuesta	690
Factor de calidad	208
Apoyo a la Industria Nacional	100
Emprendimiento y empresa de mujeres	2

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

VALOR DE LA PROPUESTA (690 PUNTOS)

La propuesta que presente el menor precio obtendrá la mayor calificación, es decir 690 puntos, 689 puntos para el segundo puesto y así sucesivamente de 1 en 1, organizándose en orden descendente.

Los proponentes deberán ofrecer el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas en los Anexo 4 del Pliego de Condiciones, e incluyendo en el valor total de la propuesta, el impuesto al valor agregado (IVA), si hay lugar a ello, con indicación del porcentaje establecido.

Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas; en caso de encontrarse diferencia, se tomarán como base el precio unitario y con base en éste se corregirá y calculará el valor total de la oferta.

FACTOR DE CALIDAD (208 PUNTOS)

Se asignará puntaje por este criterio de acuerdo con las siguientes variables:

Al proponente que dentro del criterio factor calidad, realice un ofrecimiento suscrito por el Representante legal de un personal adicional operativo al personal mínimo requerido, obtendrá el puntaje que a continuación se relaciona:

Criterio	Puntaje
Más de 13 operarios	208 puntos
Mas de 11 operarios	150 puntos
Más de 9 operarios	100 puntos
Más de 7 operarios	50 puntos

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Al proponente que no haga el presente ofrecimiento, se le otorgará cero (0) puntos.

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

- **SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (100 PUNTOS)**

Se verificará de la siguiente manera:
Persona natural colombiana: Con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
Persona natural extranjera residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple
Persona jurídica constituida en el país, se verificará con el certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica esté dentro del territorio nacional, con expedición no superior a 30 días.
Servicios extranjeros con trato nacional
Se asignará puntaje de los servicios nacionales a aquellos servicios que provengan de otros estados (i) con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación y (ii) respecto de los cuales exista un trato nacional por reciprocidad.

- **SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO (50 PUNTOS)**

Se asignará puntaje a aquel proponente que, mediante certificación expedida por el representante legal manifieste bajo gravedad de juramento el origen del personal ofrecido y su compromiso de vinculación a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Este puntaje se otorgará en el evento en que se presenten proponentes de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano. Se le otorgará el puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CRITERIO	PUNTAJE
Profesionales nacionales, Técnicos y tecnólogos nacionales (100%)	50 puntos
Profesionales y técnicos extranjeros	0 puntos

NOTA 1: En el caso que algún profesional o técnico sea extranjero, no se otorgará el puntaje correspondiente.

NOTA 2: En el caso de consorcios o uniones temporales, conformados por participantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se otorgará con la sumatoria del puntaje que obtendría cada uno de sus integrantes en proporción a su porcentaje de participación en la figura asociativa.

Persona natural extranjera residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

Persona jurídica constituida en el país, se verificará con el certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica esté dentro del territorio nacional. Servicios extranjeros con trato nacional.

Se asignará puntaje de los servicios nacionales a aquellos servicios que provengan de otros estados (i) con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación y (ii) respecto de los cuales exista un trato nacional por reciprocidad.

Adicional a lo anterior, para la obtención del puntaje por el factor de Industria Nacional, el proponente Nacional o Extranjero con trato Nacional, deberá presentar el formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural.

TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el Decreto 392 de 2018.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para esto debe presentar:

1. El Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Verificados los anteriores requisitos se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

EMPRENDIMIENTOS – EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) – (2 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el presente proceso, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

– INDER, asignará dos puntos del total de los puntos al proponente que acredite las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

LOTE 2: SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Valor de la propuesta	690
Factor de calidad	208
Apoyo a la Industria Nacional	100
Emprendimiento y empresa de mujeres	2

VALOR DE LA PROPUESTA (690 PUNTOS)

La propuesta que presente el menor precio obtendrá la mayor calificación, es decir 690 puntos, 689 puntos para el segundo puesto y así sucesivamente de 1 en 1, organizándose en orden descendente.

Los proponentes deberán ofrecer el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas en los Anexo 4 del Pliego de Condiciones, e incluyendo en el valor total de la propuesta, el impuesto al valor agregado (IVA), si hay lugar a ello, con indicación del porcentaje establecido.

Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas; en caso de encontrarse diferencia, se tomarán como base el precio unitario y con base en éste se corregirá y calculará el valor total de la oferta.

Nota: Para la asignación de puntajes se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 2.13 respecto a precios artificialmente bajos.

FACTOR DE CALIDAD (208 PUNTOS)

Se asignará puntaje por este criterio de acuerdo con las siguientes variables:

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Al proponente que dentro del criterio del factor calidad, realice un ofrecimiento suscrito por el Representante legal de un personal de soporte en aires acondicionados adicional al personal mínimo requerido, obtendrá el puntaje que a continuación se relaciona:

CRITERIO	PUNTAJE
Más de 5 operarios soporte en aires acondicionados	208 puntos
Más de 4 operarios soporte en aires acondicionados	150 puntos
Más de 3 operarios soporte en aires acondicionados	100 puntos
Más de 2 operarios soporte en aires acondicionados	50 puntos

Al proponente que no haga el presente ofrecimiento, se le otorgará cero (0) puntos.

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

- SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (100 PUNTOS)

 Se verificará de la siguiente manera:

 Persona natural colombiana: Con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

 Persona natural extranjera residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple

 Persona jurídica constituida en el país, se verificará con el certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica esté dentro del territorio nacional, con expedición no superior a 30 días.

 Servicios extranjeros con trato nacional

 Se asignará puntaje de los servicios nacionales a aquellos servicios que provengan de otros estados (i) con los cuales exista un acuerdo comercial

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

aplicable al proceso de contratación y (ii) respecto de los cuales exista un trato nacional por reciprocidad.

- SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO (50 PUNTOS)

 Se asignará puntaje a aquel proponente que, mediante certificación expedida por el representante legal manifieste bajo gravedad de juramento el origen del personal ofrecido y su compromiso de vinculación a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario del proceso.

 Este puntaje se otorgará en el evento en que se presenten proponentes de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano. Se le otorgará el puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
Profesionales nacionales, Técnicos y tecnólogos nacionales (100%)	50 puntos
Profesionales y técnicos extranjeros	0 puntos

NOTA 1: En el caso que algún profesional o técnico sea extranjero, no se otorgará el puntaje correspondiente.

NOTA 2: En el caso de consorcios o uniones temporales, conformados por participantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se otorgará con la sumatoria del puntaje que obtendría cada uno de sus integrantes en proporción a su porcentaje de participación en la figura asociativa.

Persona natural extranjera residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

Persona jurídica constituida en el país, se verificará con el certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica esté dentro del territorio nacional.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Servicios extranjeros con trato nacional

Se asignará puntaje de los servicios nacionales a aquellos servicios que provengan de otros estados (i) con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación y (ii) respecto de los cuales exista un trato nacional por reciprocidad.

Adicional a lo anterior, para la obtención del puntaje por el factor de Industria Nacional, el proponente Nacional o Extranjero con trato Nacional, deberá presentar el formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural.

TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el Decreto 392 de 2018.

Para esto debe presentar:

1. El Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Verificados los anteriores requisitos se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

EMPRENDIMIENTOS – EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) – (2 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el presente proceso, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, asignará dos puntos del total de los puntos al proponente que acredite las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

LOTE 3: SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, REDES DE MEDÍA Y BAJA TENSIÓN

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Valor de la propuesta	690
Factor de calidad	208
Apoyo a la Industria Nacional	100
Emprendimiento y empresa de mujeres	2

VALOR DE LA PROPUESTA (690 PUNTOS)

La propuesta que presente el menor precio obtendrá la mayor calificación, es decir 690 puntos, 689 puntos para el segundo puesto y así sucesivamente de 1 en 1, organizándose en orden descendente.

Los proponentes deberán ofrecer el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas en los Anexo 4 del Pliego de Condiciones, e incluyendo en el valor total de la propuesta, el impuesto al valor agregado (IVA), si hay lugar a ello, con indicación del porcentaje establecido.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas; en caso de encontrarse diferencia, se tomarán como base el precio unitario y con base en éste se corregirá y calculará el valor total de la oferta.

Nota: Para la asignación de puntajes se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 2.13 respecto a precios artificialmente bajos.

FACTOR DE CALIDAD (208 PUNTOS)

Se asignará puntaje por este criterio de acuerdo con las siguientes variables:

Al proponente que dentro del criterio del factor calidad, realice un ofrecimiento suscrito por el Representante legal de un personal de soporte en electricistas adicional al personal mínimo requerido, obtendrá el puntaje que a continuación se relaciona:

CRITERIO	PUNTAJE
Más de 5 operarios soporte en electricistas	208 puntos
Más de 4 operarios soporte en electricistas	150 puntos
Más de 3 operarios soporte en electricistas	100 puntos
Más de 2 operarios soporte en electricistas	50 puntos

Al proponente que no haga el presente ofrecimiento, se le otorgará cero (0) puntos.

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

- SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (100 PUNTOS)

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se verificará de la siguiente manera:

Persona natural colombiana: Con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

Persona natural extranjera residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple

Persona jurídica constituida en el país, se verificará con el certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica esté dentro del territorio nacional, con expedición no superior a 30 días.

Servicios extranjeros con trato nacional

Se asignará puntaje de los servicios nacionales a aquellos servicios que provengan de otros estados (i) con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación y (ii) respecto de los cuales exista un trato nacional por reciprocidad.

- SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO (50 PUNTOS)

Se asignará puntaje a aquel proponente que, mediante certificación expedida por el representante legal manifieste bajo gravedad de juramento el origen del personal ofrecido y su compromiso de vinculación a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Este puntaje se otorgará en el evento en que se presenten proponentes de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano. Se le otorgará el puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
Profesionales nacionales, Técnicos y tecnólogos nacionales (100%)	50 puntos

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Profesionales y técnicos extranjeros	0 puntos

NOTA 1: En el caso que algún profesional o técnico sea extranjero, no se otorgará el puntaje correspondiente.

NOTA 2: En el caso de consorcios o uniones temporales, conformados por participantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se otorgará con la sumatoria del puntaje que obtendría cada uno de sus integrantes en proporción a su porcentaje de participación en la figura asociativa.

Persona natural extranjera residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

Persona jurídica constituida en el país, se verificará con el certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica esté dentro del territorio nacional.

Servicios extranjeros con trato nacional

Se asignará puntaje de los servicios nacionales a aquellos servicios que provengan de otros estados (i) con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación y (ii) respecto de los cuales exista un trato nacional por reciprocidad.

Adicional a lo anterior, para la obtención del puntaje por el factor de Industria Nacional, el proponente Nacional o Extranjero con trato Nacional, deberá presentar el formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural.

TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el Decreto 392 de 2018.

Para esto debe presentar:

1. El Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Verificados los anteriores requisitos se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

EMPRENDIMIENTOS – EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) – (2 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el presente proceso, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, asignará dos puntos del total de los puntos al proponente que acredite las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Consiste en la verificación de las propuestas para determinar que estas se ajusten al presupuesto oficial. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existen errores en los precios de la propuesta.

Si hay discrepancia entre el valor total y el producto de la sumatoria de los valores unitarios, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total, ajustándolo por exceso si dichos decimales son iguales o superiores a 0.50, o por defecto si es inferior a 0.50.

Si después de efectuada la corrección aritmética, si hubiere lugar a ello, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco (0.5%) del valor original, incurrirá en la causal de rechazo del presente proceso de contratación.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo preceptuado en la ley 2069 del 31 de diciembre del año 2020 en artículo 35 que hace referencia a factores de desempate así:

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes*."

Para tal efecto los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos señalados en la columna de "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento de llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempates está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, no podrán ser

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse con la oferta.

Así las cosas, y como se desprende del Decreto 1860 de 2021, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos según corresponda:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Nota 1: En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales consagrada en el Manual de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Madre Cabeza de Familia**: de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar**: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante la Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:** la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: - Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de	En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso contractual o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	(25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley**.**	**Adulto mayor:** conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. **Mayor proporción de personas mayores:** Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: – Tener 60 años cumplido o más. – No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia – Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **Proponentes plurales** En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Certificación expedida por el Ministerio del Interior:** el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	esta condición. Así mismo la Autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. **Proponentes plurales:** En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Así mismo la Autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- **El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos**: I) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, II) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación. - **En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. **Autorización para el tratamiento de datos personales:** el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o	El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación. Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

accionistas de los miembros del proponente plural.	con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para la acreditación de la condición de MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se requerirá documento suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal acreditando la condición y dicha información, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana. Documentos de su existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas,	Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro y pequeñas.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cooperativas o asociaciones mutuales.	Documentos de su existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e	Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal. Conforme al artículo 2 de la ley 1901 de 2018. "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: • Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. • En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. • El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de jurídica y será grabada en su totalidad.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOTA: una vez arrojado el empate dentro de la subasta, el comité evaluador asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate aportados por los oferentes, cuyo resultado será publicado.

Dado el caso de que sea necesario acudir a un método aleatorio para seleccionar al proponente, se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II.

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

a) En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará (por selección directa de quien los asiste o por selección aleatoria de servidores del INDER, en el caso de los proponentes empatados que no asisten) un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

b) La audiencia pública será conducida por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto o su designado, de lo cual se dejará constancia en el acta, acompañado por otra persona que pertenezca al Instituto. Los resultados del sorteo serán consignados en acta, la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella. A la audiencia podrá asistir el Jefe de la Oficina de Control Interno del INDER, quien dará fe del cumplimiento del procedimiento aquí descrito.

c) Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera, y el Jefe de la Oficina de Control Interno o, en su defecto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto o su designado, será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

4.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

El Instituto adjudicará el presente contrato mediante acto administrativo motivado, proferido por el Director General, contra el cual no procede recurso alguno, el cual se notificará al proponente favorecido.

La Adjudicación del contrato se entenderá comunicada a los proponentes no favorecidos, con la publicación de la resolución de adjudicación en la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Sanciones

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término fijado por la Entidad, quedará a favor de la Entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la Entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER, según el artículo 30, numeral 12 - Ley 80 de 1993.

5 CAPÍTULO V. DISPOSICIONES CONTRACTUALES

5.1 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

- Estudios y documentos previos.
- El anexo denominado minuta
- Los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta.
- Las adendas expedidas por el INDER.
- La propuesta presentada por el contratista y corregida por el INDER si a ello hubo lugar.
- El acta de inicio con sus anexos y todas las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
- La liquidación del contrato.

El contrato derivado del presente proceso será de manera electrónica por medio de la plataforma SECOP II y el mismo se suscribirá por los representantes legales de la entidad contratante y contratista por medio de la misma plataforma

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1 GENERALES

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que, relacionadas con el objeto de este, sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

5.2.2 ESPECIFICAS:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y prestar la mano de obra requerida de los equipos objeto del presente contrato.
2. Acordar y revisar, conjuntamente con el supervisor del contrato, las fechas de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo.
3. Dotar a todo el personal que preste los servicios, de uniformes y elementos de protección, de acuerdo a las leyes y normatividad vigente.
4. Asignar para la ejecución del contrato, personal capacitado, calificado y saludable para las actividades y oficios afines al que desempeñan, en cumplimiento de las funciones asignadas. El contratista deberá suministrar a la supervisión del contrato por parte del INDER, la información o documentación del personal contratado.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. Presentar mensualmente los informes de mantenimientos preventivos y correctivos, y registros de fallas requeridos durante el período.
6. Prestar la asesoría técnica para recomendar y dirigir modificaciones, controles y reparaciones de los equipos.
7. Disponer de los equipos, herramientas e instrumentos de medidas apropiadas para ejecutar las actividades objeto del contrato, en la cantidad y calidad necesarias para su normal desarrollo.
8. Crear y/o actualizar la hoja de vida técnica, con especificaciones básicas y detalladas de los equipos que se le realicen el mantenimiento correctivo de acuerdo al cronograma de actividades acordado entre las partes.
9. Para los suministros de equipos de aire acondicionado se debe cumplir con las siguientes regulaciones:

 Resolución 41012 de 2015, Resolución 40656 de 2016 y Resolución 40947 de 2016. Por las cuales se exige el certificado de conformidad del equipo con respecto al cumplimiento al RETIQ. Para los equipos de fabricación nacional se debe suministrar la ficha técnica del producto la cual incluya el nombre del refrigerante empleado.

 Visto bueno del ANLA para importación del equipo correspondiente (certificado de protección de la capa de ozono, Ley 29 de 1992 y posteriores, Resolución 1652 de 2007) Fotocopia de la tarjeta energética del equipo.
10. Sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato.
11. Cumplir con los controles operacionales entregados por la supervisión del contrato.
12. El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los servicios que no cumplan con las características exigidas o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Supervisión del contrato.
13. Entregar al Supervisor un informe técnico mensual referente al diagnóstico inicial de los equipos objeto de este contrato.
14. Entregar al Supervisor un informe técnico final, una vez se termine el contrato donde se describa y evidencie las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas en los equipos objeto del presente contrato.
15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

16. Contratista deberá gestionar los trámites necesarios ante el operador de red para
realizar las actividades de mantenimiento preventivo de las redes eléctricas
17. El Contratista responderá por todos los daños que cause en desarrollo de la ejecución del contrato, tales como daños en los equipos, objeto de este contrato, red de agua y/o tuberías relacionadas, y cuartos de máquinas en general.
18. Señalar, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio, las fechas en las que se realizarán los adiestramientos adicionales, relacionados con el criterio de evaluación de calidad de los pliegos de condiciones, en caso que se ha realizado dicho ofrecimiento.

- Cumplir con la resolución 0754 de 2014. Por el cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión ambiental integral de residuos sólidos. Cumplir con la resolución 8321 de 1983. Por la cual se dictan normas de Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.

- Ley 1562 de 2012. Seguridad y Salud en el trabajo.
- Decreto 1443 de 2014. Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resolución 1111 de 2017. Estándares Mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Resolución 1401 de 2007. Reglamenta la investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo.
- Resolución 1409 de 2012. Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

Decreto 1072 de 2015. Decreto único reglamentario del sector trabajo.

Resolución 1652 de 2007". Por el cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono".

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Decreto 1443 de 2014. Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

 Cumplir con toda la normatividad vigente referente a la actividad a realizar, como el RETIE y la NTC 2050.

 Ley 1209 de 2008 y decreto 554 de 2015, los cuales rigen el suministro e instalación de elementos de seguridad en piscinas.

 Todas las normas vigentes que regulen la materia.

SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS: (LOTE 1):

Obligaciones ambientales:

1. Todos los insumos eléctricos que sean utilizados para la ejecución del contrato deberán tener certificación RETIE.
2. El contratista deberá presentar certificación Plena y por ende Declaración de Cumplimiento y Dictamen de Inspección de las instalaciones nuevas y de las ampliaciones o remodelaciones especificadas en el Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE, en caso que se realicen en la ejecución del contrato. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
3. En caso que se realicen mantenimientos o de una nueva instalación eléctrica, el contratista deberá presentar un informe detallado, explicando claramente las actividades de mantenimiento y/o instalaciones realizadas, el cual debe tener incluir el certificado de conformidad de cumplimiento (producto, proceso o servicio) con el Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
4. En caso de requerirse el contratista deberá presentar el diagrama unifilar el cual debe dar cumplimiento a la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013. Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
5. En caso que se requieran Aparatos Eléctricos y Electrónicos- AEE, el contratista deberá presentar el documento en donde se especifique la clasificación de los AEE (el Sistema Armonizado de Designación y

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Codificación de Mercancías (SA) vigente para los AEE importados y la Clasificación Central de Productos (CPC) vigente para los AEE fabricados en el país) que serán instalados en el INDER, conforme a los establecido por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Periodicidad:

6. En caso requerirse Aparatos Eléctricos y Electrónicos- AEE, el contratista deberá presentar el soporte de la inscripción en el registro de productores y comercializadores de AEE del el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
7. En caso de generarse Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, el contratista deberá entregar un Informe con soportes del manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o certificado de disposición final.
8. En caso requerirse Aparatos Eléctricos y Electrónicos- AEE, el contratista deberá entregar la certificación de RETIQ y Energy Star.
9. Dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015 articulo 2.2.6.1.1.1 y siguientes en lo relacionado a residuos peligrosos, para lo cual el contratista deberá entregar al INDER lo siguiente:
 a. En caso de generarse residuos peligrosos, el contratista deberá hacer entrega del certificado de disposición final de RESPEL, almacenamiento, aprovechamiento o tratamiento por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. **Periodicidad:** en cada mantenimiento se debe presentar un informe de las actividades realizadas y los residuos generados, a los cuales se les debe realizar la correcta disposición final y en caso de contener residuos peligrosos, deberán coincidir los residuos generados con la cantidad en el certificado d disposición final.
 b. El contratista deberá entregar el procedimiento de manejo de residuos peligrosos. **Periodicidad:** al inicio del contrato.
 c. Evidencia de las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos. **Periodicidad:** Al inicio del contrato
 d. El contratista deberá entregar el certificado de la entrega de las baterías plomo-ácido que se generen a un gestor autorizado para realizar el tratamiento y su posconsumo.
10. El contratista deberá cumplir con la Resolución 2749 de 2017 en lo relacionado al suministro del componente HCFC-22, por lo tanto, deberá presentar licencia ambiental para la importación de sustancias del Grupo I del

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Anexo C del Protocolo de Montreal otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. **Periodicidad:** al inicio del contrato.

SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE: (LOTE 2):

Obligaciones ambientales:

1. Todos los insumos eléctricos que sean utilizados para la ejecución del contrato deberán tener certificación RETIE.
2. El contratista deberá presentar certificación Plena y por ende Declaración de Cumplimiento y Dictamen de Inspección de las instalaciones nuevas y de las ampliaciones o remodelaciones especificadas en el Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE, en caso que se realicen en la ejecución del contrato. **Periodicidad:** conforme a la demanda del servicio.
3. En caso que se realicen mantenimientos o de una nueva instalación eléctrica, el contratista deberá presentar un informe detallado, explicando claramente las actividades de mantenimiento y/o instalaciones realizadas, el cual debe tener incluir el certificado de conformidad de cumplimiento (producto, proceso o servicio) con el Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE. **Periodicidad:** conforme a la demanda del servicio.
4. En caso de requerirse el contratista deberá presentar el diagrama unifilar el cual debe dar cumplimiento a la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013. Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
5. En caso que se requieran Aparatos Eléctricos y Electrónicos- AEE, el contratista deberá presentar el documento en donde se especifique la clasificación de los AEE (el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) vigente para los AEE importados y la Clasificación Central de Productos (CPC) vigente para los AEE fabricados en el país) que serán instalados en el INDER, conforme a los establecido por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Periodicidad:
6. En caso requerirse Aparatos Eléctricos y Electrónicos- AEE, el contratista deberá presentar el soporte de la inscripción en el registro de productores y comercializadores de AEE del el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
7. En caso de generarse Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, el contratista deberá entregar un Informe con soportes del manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o certificado de disposición final.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

icontec ISO 14001 CO-SA CER307282
icontec ISO 9001 SC-SC CER203995
IQNet
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. En caso requerirse Aparatos Eléctricos y Electrónicos- AEE, el contratista deberá entregar la certificación de RETIQ y Energy Star.

9. Dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015 articulo 2.2.6.1.1.1 y siguientes en lo relacionado a residuos peligrosos, para lo cual el contratista deberá entregar al INDER lo siguiente:

e. En caso de generarse residuos peligrosos, el contratista deberá hacer entrega del certificado de disposición final de RESPEL, almacenamiento, aprovechamiento o tratamiento por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. **Periodicidad:** en cada mantenimiento se debe presentar un informe de las actividades realizadas y los residuos generados, a los cuales se les debe realizar la correcta disposición final y en caso de contener residuos peligrosos, deberán coincidir los residuos generados con la cantidad en el certificado d disposición final.

f. El contratista deberá entregar el procedimiento de manejo de residuos peligrosos. **Periodicidad:** al inicio del contrato.

g. Evidencia de las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos. **Periodicidad:** Al inicio del contrato

h. El contratista deberá entregar el certificado de la entrega de las baterías plomo-ácido que se generen a un gestor autorizado para realizar el tratamiento y su posconsumo.

10. Dar cumplimiento a la Ley 29 de 1992 por medio del cual se ratificó el protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, para lo cual el contratista deberá entregar las fichas técnicas de los productos nacionales o la certificación del ANLA para equipos importados de certificado de protección de la capa de ozono. Los productos, sustancias o aparatos utilizados en aires acondicionado, NO pueden contener:

- Clorofluorocarbonos (CFC)
- Hidroclorofluorocarburos HCFC
- Halones.
- Bromuro de Metilo.

11. El contratista dará cumplimiento a la Resolución 41012, para lo cual debe presentar:

a. Certificado de conformidad del equipo respecto al cumplimiento de RETIQ.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

b. Copia de la etiqueta de eficiencia energética del equipo.
c. Copia de la etiqueta de eficiencia energética del equipo Energy Star.

SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, REDES DE MEDÍA Y BAJA TENSIÓN: (LOTE 3):

Obligaciones ambientales:

1. El contratista deberá presentar certificación que los equipos instalados (transformadores) fueron fabricados libres de PCB´s (Benifelos Policlorados).
2. Todos los insumos eléctricos que sean utilizados para la ejecución del contrato deberán tener certificación RETIE.
3. El contratista deberá presentar certificación Plena y por ende Declaración de Cumplimiento y Dictamen de Inspección de las instalaciones nuevas y de las ampliaciones o remodelaciones especificadas en el Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE, en caso que se realicen en la ejecución del contrato. **Periodicidad:** conforme a la demanda del servicio.
4. En caso que se realicen mantenimientos o de una nueva instalación eléctrica, el contratista deberá presentar un informe detallado, explicando claramente las actividades de mantenimiento y/o instalaciones realizadas, el cual debe tener incluir el certificado de conformidad de cumplimiento (producto, proceso o servicio) con el Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE. **Periodicidad:** conforme a la demanda del servicio.
5. En caso de requerirse el contratista deberá presentar el diagrama unifilar el cual debe dar cumplimiento a la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013. Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
6. En caso que se requieran Aparatos Eléctricos y Electrónicos- AEE, el contratista deberá presentar el documento en donde se especifique la clasificación de los AEE (el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) vigente para los AEE importados y la Clasificación Central de Productos (CPC) vigente para los AEE fabricados en el país) que serán instalados en el INDER, conforme a los establecido por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Periodicidad:

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

7. En caso requerirse Aparatos Eléctricos y Electrónicos- AEE, el contratista deberá presentar el soporte de la inscripción en el registro de productores y comercializadores de AEE del el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
8. En caso de generarse Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, el contratista deberá entregar un Informe con soportes del manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o certificado de disposición final.
9. En caso requerirse Aparatos Eléctricos y Electrónicos- AEE, el contratista deberá entregar la certificación de RETIQ y Energy Star.
10. Dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015 articulo 2.2.6.1.1.1 y siguientes en lo relacionado a residuos peligrosos, para lo cual el contratista deberá entregar al INDER lo siguiente:
 a. En caso de generarse residuos peligrosos, el contratista deberá hacer entrega del certificado de disposición final de RESPEL, almacenamiento, aprovechamiento o tratamiento por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. **Periodicidad:** en cada mantenimiento se debe presentar un informe de las actividades realizadas y los residuos generados, a los cuales se les debe realizar la correcta disposición final y en caso de contener residuos peligrosos, deberán coincidir los residuos generados con la cantidad en el certificado d disposición final.
 b. El contratista deberá entregar el procedimiento de manejo de residuos peligrosos. **Periodicidad:** al inicio del contrato.
 c. Evidencia de las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos. **Periodicidad:** Al inicio del contrato
 d. El contratista deberá entregar el certificado de la entrega de las baterías plomo-ácido que se generen a un gestor autorizado para realizar el tratamiento y su posconsumo.
11. Dar cumplimiento a la Ley 29 de 1992 por medio del cual se ratificó el protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, para lo cual el contratista deberá entregar las fichas técnicas de los productos nacionales o la certificación del ANLA para equipos importados de certificado de protección de la capa de ozono. Los productos, sustancias o aparatos utilizados en los sistemas electromecánicos, subestaciones eléctricas, redes de media y baja tensión y aires acondicionado, NO pueden contener:
 - Clorofluorocarbonos (CFC)

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Hidroclorofluorocarburos HCFC
- Halones.
- Bromuro de Metilo.

12. El contratista dará cumplimiento a la Resolución 41012, para lo cual debe presentar:

a. Certificado de conformidad del equipo respecto al cumplimiento de RETIQ.
b. Copia de la etiqueta de eficiencia energética del equipo.
c. Copia de la etiqueta de eficiencia energética del equipo Energy Star.

5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
- Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrega de las herramientas de piscina se deberá dar en el Almacén Central ubicado en el Estadio Atanasio Girardot, Calle 48 # 73 – 10 o donde la supervisión del contrato considere, siempre y cuando se tenga acompañamiento del personal del almacén, una vez se realice el ingreso de los insumos al sistema, se trasladarán a cada una de las piscinas designadas.

5.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirectora de Escenarios Deportivos y Recreativos, Diana Yuleny Arias Buritica, o quienes hagan sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que para el efecto adopte el Instituto. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5.6 PLAZO DE EEJCUCIÓN

Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

El plazo estimado para la ejecución del contrato se estima con relación a los tiempos reales del suministro, teniendo en cuenta los niveles de seguridad que el oferente seleccionado debe adoptar para desarrollar el objeto contractual, de tal forma que no se genere un desequilibrio de tiempo para el cumplimiento total de la obligación contractual.

Para el suministro de los insumos en el tiempo programado, se deberá contar con la disposición total del espacio, autorizaciones de ingreso y se deberá solicitar acompañamiento de seguridad a los espacios que correspondan.

5.7 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER pagará el valor del contrato de acuerdo a la entrega de los bienes y servicios prestados que hacen parte de este contrato, previo recibo a satisfacción del supervisor designado por el INSTITUTO, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE. El último pago se efectuará previo recibo a satisfacción de la Supervisión establecida por la entidad CONTRATANTE. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los servicios e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica y debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la Tesorería de la entidad, conforme al PAC y las transferencias Municipales.

El Contratista deberá informar a El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre,

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER-.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER-, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Inder Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para la compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial derivada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER.

En el evento en que EL CONTRATISTA pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

5.8 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

Los contratos estatales son *intuito personae*, es decir, una vez seleccionado el contratista no puede cambiarse ni sustituirse pues sus condiciones y la oferta presentada fueron las razones que motivaron su elección; en consecuencia, una vez celebrados no podrán

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cederse sino con autorización previa y escrita del director general mediante escrito motivado.

5.9 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN U TÉRMINACIÓN UNILATERAL DEL CO NTRATO.

El INDER, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas, cuando a ello haya lugar.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993

5.10 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INDER por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

5.11 ADICIONES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando haya necesidad de modificar el valor convenido inicialmente, se suscribirán adiciones y contratos adicionales que serán autorizados por el Ordenador del gasto.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5.12 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

Se advierte que durante el tiempo que transcurra la suspensión, no correrá plazo contractual y que durante este tiempo el INDER no reconocerá concepto alguno por ejecución de contrato, en caso contrario será de exclusiva responsabilidad por parte del contratista los hechos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en el tiempo de la suspensión.

El contratista está obligando a ampliar las vigencias de las garantías que apliquen al contrato, corriendo los términos exigidos desde la fecha del reinicio

5.13 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN VILATERAL DEL CONTRATO.

El contrato celebrado con el proponente favorecido será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.14 LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el INDER y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición

5.15 MULTAS.

En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

1. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL INDER podrá, mediante Resolución, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.
2. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato o sus adiciones o prórrogas, se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
3. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta decisión, en acto administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por el INDER, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos.

Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

5.16 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 20% del valor total de contrato,

que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el INDER hará efectiva la sanción penal pecuniaria.

5.17 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá LA CONTRATANTE, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa y sanciones, dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.18 PAZ Y SALVO.

El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con el INDER. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto

5.19 RIESGOS

Para los efectos se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante de este documento).

La Entidad y los interesados discutirán, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que se encuentre propuesta en el proyecto de pliego de condiciones, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice la Entidad.

Los riegos previsibles no considerados por la Entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles, los consignados en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

6 CAPÍTULO VI. GARANTÍAS

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER identificada con el NIT 800.194.096-0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

6.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, identificada con el NIT 800.194.096-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio prestado</td><td>Vigencia igual a su plazo y un (1) año más.</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	total del contrato.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

6.2.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, identificada con el NIT 800.194.096-0, Distrito de Medellín y terceros afectados.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Vigencia igual a su plazo</td><td>Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista

</td></tr>
</table>

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7 CAPÍTULO VII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

8. CAPÍTULO VIII. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

8.1 ANEXOS

1. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
2. Anexo 4 – Minuta del Contrato

8.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

6. Formato 10 – Factores de desempate

8.3 MATRICES

1. Matriz 2 – Riesgos

8.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Oferta económica.

Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304

www.inder.gov.co

CO-SA CER307282
SC-SC CER203995

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación